



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 25 de junio de 2024

N.º 0120

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 25 de junio de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Modificación delegaciones generales.	BOP-2024-3428
Bases convocatoria XI edición Programa de Ideas Emprendedoras en el mundo rural, PIE 2024.	BOP-2024-3429
Concurso-oposición de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial. Modificación del Tribunal de Selección.	BOP-2024-3430
EXTRACTO. Bases convocatoria XI edición Programa de Ideas Emprendedoras en el mundo rural, PIE 2024.	BOP-2024-3431

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Puntuación definitiva y adjudicación plaza Auxiliar Administrativo/a.	BOP-2024-3432
---	---------------

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Aprobación Reglamento de Control Interno.	BOP-2024-3433
---	---------------

Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 02/2024.	BOP-2024-3434
Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 03/2024.	BOP-2024-3435
Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario n.º 01/2024.	BOP-2024-3436

Ayuntamiento de Casas de Don Gómez

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.	BOP-2024-3437
--	---------------

Ayuntamiento de Cedillo



Martes, 25 de junio de 2024

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización del cementerio municipal. BOP-2024-3438

Ayuntamiento de Coria

Aprobación inicial Modificación Presupuestaria 6/2024. BOP-2024-3439

Ayuntamiento de Deleitosa

Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la estancia, asistencia y utilización de los servicios de la Residencia Municipal Mixta de Mayores. BOP-2024-3440

Ayuntamiento de Guijo de Coria

Aprobación lista definitiva, composición Tribunal, fecha y lugar comienzo proceso selectivo, plaza de Administrativo/a. BOP-2024-3441

Ayuntamiento de Logrosán

Padrón de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento primer cuatrimestre de 2024. BOP-2024-3442

Ayuntamiento de Palomero

Presupuesto General definitivo ejercicio 2024. BOP-2024-3443

Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Piscinas Municipales, Instalaciones Deportivas y Análogas. BOP-2024-3444

Ayuntamiento de Plasencia

Listado definitivo de Admitidos/as y Excluidos/as, proceso selectivo contratación 4 Socorristas para Piscina Municipal durante temporada de baños-verano 2024 (personal laboral temporal) por concurso de méritos. BOP-2024-3445

Ayuntamiento de Salorino

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Piscina Municipal. BOP-2024-3446

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de expedición de documentos administrativos. BOP-2024-3447

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Delegación de funciones de Alcaldía. BOP-2024-3448



Martes, 25 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación delegaciones generales.

Dejar sin efecto la resolución n.º 46389, por corrección material de errores (en la atribución de las competencias delegadas a D.ª María Angélica García Gómez) siendo la válida a todos los efectos la que se indica:

RESOLUCIÓN

Vista la resolución presidencial de fecha 07 de julio de 2023, que mediante la presente se modifica, para añadir un apartado SEGUNDO (relativo a las competencias de doña María Angélica García Gómez), quedando la resolución definitiva como se indica a continuación.

Dispuesto en el artículo 63.3, 4, 5 y 6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que el Presidente puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos comprende la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas, puede realizar a favor de cualesquiera Diputados/as, aunque no pertenezcan a aquella Junta, en uso de las facultades que me confiere el precepto legal mencionado, he resuelto:

PRIMERO. Efectuar en los Diputados y Diputadas Provinciales que a continuación se relacionan, miembros de la Junta de Gobierno, las siguientes delegaciones Generales:

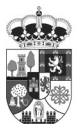
- TERRITORIO, IGUALDAD y CULTURA

- Dña. Esther Gutiérrez Morán:

- HACIENDA y ADMINISTRACIÓN GENERAL

- Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales.

- Dña. Isabel Ruiz Correyero: Intervención General, Tesorería, Gestión Presupuestaria, Contratación, Subvenciones, Asistencia a Entidades Locales, Gabinete Jurídico y Patrimonio.



Martes, 25 de junio de 2024

- D. Alberto Ortega Villarroel: Gestión de RR.HH., SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales.
- D. Tomás Sánchez Campo: Informática, innovación y Boletín Oficial de la Provincia (BOP).
- ORGANISMO AUTÓNOMO de RECAUDACIÓN OARGT y GESTIÓN TRIBUTARIA (OARGT)
 - Dña. María Toscano Martín: Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.
- FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL
 - Área de Fomento, movilidad y Agenda Provincial.
 - D. Luis Fernando García Nicolás: Red viaria, infraestructuras y equipamientos municipales, gestión de datos especiales, industria, infraestructuras para el desarrollo sostenible, planificación y coordinación de la seguridad y salud.

SEGUNDO. Efectuar en los/as Diputados y Diputadas Provinciales que a continuación se relacionan, las siguientes delegaciones Especiales:

- TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA
 - Área de Cultura y deportes.
 - D. Pablo Miguel López Sánchez: Deportes.
 - Área de Desarrollo sostenible y Turismo.
 - Doña Elisabeth Martín Declara: Turismo y juventud.
 - Dña. Sheila Martín Gil: Políticas Sociales.
 - Dña. Antonia Molina Márquez: Igualdad.
 - D. Francisco Javier Díaz Cieza: Reto demográfico y Espacios naturales protegidos.



Martes, 25 de junio de 2024

- HACIENDA y ADMINISTRACIÓN GENERAL

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales.

- D. Dionisio Vasco Juez: Parque móvil y talleres.
- D. Javier Prieto Calle: Asistencia a entidades locales y Formación.

- FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, adscrita a la Vicepresidencia Tercera, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial.

- D.ª María Angélica García Gómez.

TERCERO. Igualmente resuelvo que los cargos de (I) Diputada delegada de turismo y juventud, (II) Diputado delegado de informática, innovación y BOP, y (III) Diputado/a delegado/a de medioambiente, transición ecológica, agricultura y ganadería que recaen, respectivamente, en (I) Dña. Elisabeth Martín Declara, (II) D. Tomás Sánchez Campo, y (III) D.ª María Angélica García Gómez, sean desempeñados en régimen de dedicación exclusiva a partir de la ejecutividad de esta resolución y la nueva resolución que, en su caso, se dicte para la delegación de medioambiente, transición ecológica, agricultura y ganadería, siendo sus retribuciones, en su cuantía y características, las establecidas en las Bases de Ejecución (Base 38) del vigente presupuesto para el cargo de Diputado delegado de área y se percibirán siendo dados de alta en la Seguridad Social desde el momento de la aceptación del cargo a los efectos del régimen indicado, debiendo ratificarse el régimen retributivo por el pleno de la corporación.

“Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0120

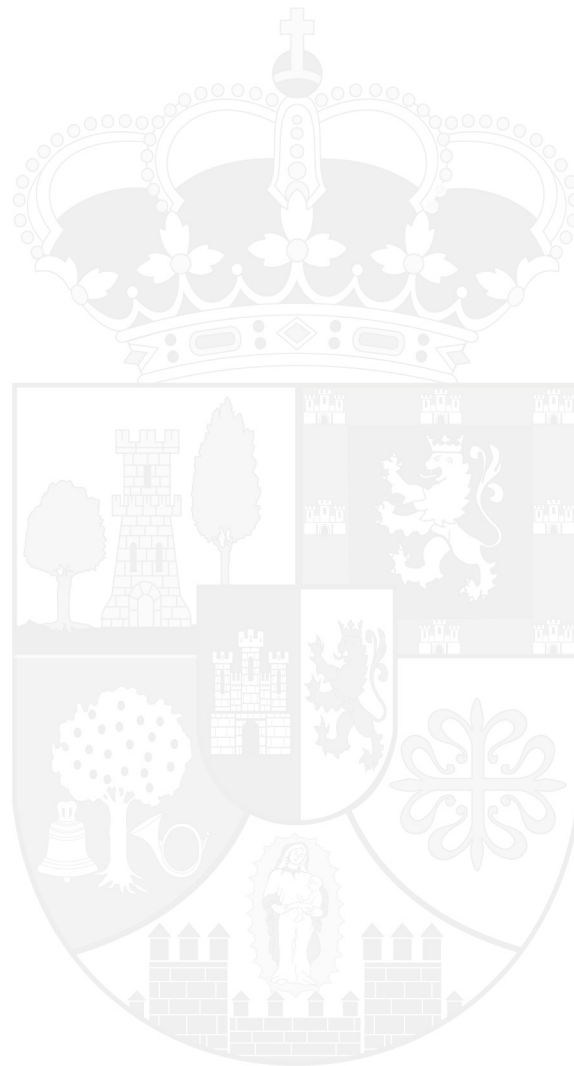
Martes, 25 de junio de 2024

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 17 de junio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL



Martes, 25 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases convocatoria XI edición Programa de Ideas Emprendedoras en el mundo rural, PIE 2024.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LOS "PREMIOS PIE" ENMARCADOS DENTRO DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL, XI EDICIÓN.

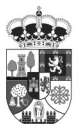
PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Cáceres, siempre ha tenido entre sus prioridades el apoyo a la creación y promoción empresarial, así como a la generación de riqueza social en la provincia, lo que ha llevado a plantearse de nuevo en esta anualidad esta iniciativa para apoyar a las personas/entidades emprendedoras.

De forma complementaria a las ayudas y subvenciones existentes, se pretende con este programa fomentar e incentivar el emprendimiento en el medio rural, con el objetivo de asentar población y atraer o retener el talento, potenciando la capacidad de aprender y mejorar los aspectos cualitativos, emprendedores y de competitividad de las empresas creadas. Así mismo, se pretende dinamizar y diversificar el tejido empresarial y presentar el autoempleo como una opción viable para la inserción laboral.

Para adecuar las acciones de promoción a esta estrategia se plantea la XI Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, "PREMIOS PIE".

El Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural se encuadra dentro del marco de las políticas de la Diputación Provincial contra el despoblamiento que sufre el medio rural cacereño, teniendo como objetivos fomentar la implantación de nuevas iniciativas o el impulso de nuevas líneas de actividad, y para ello mezcla la participación de otras instituciones, la calidad de la idea empresarial, el proceso de génesis y formación de la iniciativa y la recompensa del esfuerzo realizado.



Martes, 25 de junio de 2024

La red de AEDL de la provincia contribuirá a la difusión del programa en su ámbito de actuación y complementará el apoyo a los proyectos empresariales de su zona que opten al mismo. Se contará con su colaboración, a lo largo de las FASE I y II y para el posterior seguimiento de la puesta en marcha de los proyectos emprendedores que participen en el Programa (resulten o no premiados en la III Fase). Además esta edición se desarrollará, como en ediciones anteriores, en colaboración con la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, el CEEI (Centro Europeo de Empresas e Innovación de Extremadura), la red de CEIR (Centros de Emprendimiento e Innovación Rural), la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres, la Federación empresarial cacereña (FEC), la Red Extremeña de Desarrollo Rural, REDEX, y los Puntos de Acompañamiento Empresarial de la provincia de Cáceres.

La presente convocatoria se sustenta en las competencias que corresponden a esta Excm. Diputación Provincial, de conformidad a lo establecido en el art. 36.1.d.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual es competencia propia la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición adicional décima, el otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable, y en el mismo sentido el artículo 1.4 f) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, publicada en el BOP de Cáceres N.º 184 de 26 de septiembre de 2022, establece que será de aplicación supletoria lo establecido en aquella, en los premios educativos, científicos o de cualquier otra naturaleza que se otorguen previa solicitud del beneficiario, que deberán ajustarse al contenido de dicha Ordenanza, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable.

OBJETIVOS.

Los objetivos de la XI Edición de los PREMIOS PIE son los siguientes:

- Fomentar las ideas emprendedoras en la provincia de Cáceres.
- Premiar e impulsar el desarrollo de proyectos empresariales y/o sociales viables y/o sostenibles que creen empleo en el municipio.
- Apoyar la figura de la persona emprendedora.



Martes, 25 de junio de 2024

- Favorecer la creación de empleo.
- Posibilitar la creación y desarrollo de nuevas empresas.
- Dinamizar y diversificar el tejido empresarial de la provincia de Cáceres.
- Poner en valor las experiencias de ediciones anteriores con carácter demostrativo, y crear un banco de los proyectos premiados.

BASES.

Base Primera. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES EN EL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de los premios destinados a la financiación de proyectos que alberguen “ideas emprendedoras” en el ámbito rural, generadores de empleo, cualquiera que sea la temática sobre la que versen.

Base Segunda. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS.

El presente Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural está consignado en el Presupuesto General de la Diputación, en la aplicación 2024.04.4332.48708, “PREMIOS PIE” dotada con un importe de 28.000,00 € que se repartirá de la siguiente manera:

PREMIOS	CUANTÍA
Primer Premio	15.000,00 €
Segundo Premio	7.000,00 €
Primer Accésit	3.000,00 €
Segundo Accésit	3.000,00 €

Los premios estarán sujetos a la legislación tributaria vigente en el momento de su entrega.

Los premios concedidos nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, incluso a declarar desierto todos o alguno de los premios, motivando la resolución.



Martes, 25 de junio de 2024

Base Tercera. RÉGIMEN DE PAGO.

Los premios concedidos a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, debido a la necesidad de financiación previa que necesitan los/as emprendedores/as para poder poner en marcha las iniciativas emprendedoras enmarcadas en estos premios, por tanto, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva del premio y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, aplicable con carácter supletorio; en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la persona o entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

Base Cuarta. REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES.

Podrán participar en esta convocatoria aquellas personas, físicas o jurídicas, que tengan una idea o proyecto emprendedor, cualquiera que sea la temática sobre la que versen, y que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no se haya iniciado la actividad económica.

No podrán participar aquellos proyectos que hayan sido premiados en ediciones anteriores, así como aquellos cuyo proyecto ha recibido un premio económico en alguna convocatoria pública de ámbito regional, nacional e internacional.

En el caso de las personas físicas la participación podrá ser a título individual o en grupo. Si la participación fuera en grupo, se deberá dejar constancia identificativa de todos los promotores de la idea o proyecto, haciendo constar expresamente en el ANEXO I los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, debiendo nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario/a corresponden a la agrupación. La cuantía del premio será abonada a quien conste, en este último caso, como representante de la agrupación o se dividirá entre el número de personas físicas que presentan el proyecto emprendedor abonándose el importe correspondiente a cada uno de ellos.

Cualquier cambio previo a la fase de otorgamiento de los premios, en el número de personas de la agrupación que presentó la solicitud inicial, deberá comunicarse al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, quien, como órgano gestor, podrá aceptar dicho cambio previo compromiso del resto de solicitantes integrantes del grupo, de cumplimiento de las obligaciones que se exigen en caso de recibir un premio.



Martes, 25 de junio de 2024

REQUISITOS.

1. El proyecto deberá implantarse en un municipio de la provincia de Cáceres con menos de 20.000 habitantes. Debe tener la sede social y fiscal en dichos municipios.
2. Los/as solicitantes no podrán haber iniciado su actividad antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse dicha circunstancia mediante la presentación de un Certificado de la Agencia Tributaria de la situación censal de los promotores.

Las personas físicas que participen en grupo deberán presentar dicho certificado a título individual.

En el caso de que el/a solicitante sea un/a autónomo/a o una empresa ya constituida, podrían presentar un proyecto de una nueva línea de negocio, idea o proyecto, siempre que suponga el alta en un nuevo IAE.

Base Quinta. SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

Las solicitudes de participación en la presente convocatoria de premios, dada sus especiales condiciones de confidencialidad, se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres,

<https://sede.dip-caceres.es>

Acceder, Nuevo, Desarrollo Sostenible, Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, XI Edición.

Cada promotor/a podrá suscribir como máximo 3 propuestas o proyectos, si bien, únicamente podrá continuar en el Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural con aquella de las propuestas presentadas que más puntuación obtenga en la Primera Fase.

Las propuestas presentadas no podrán incluir contenidos de carácter ilícito, ni atentar contra derechos de terceros, no pudiendo introducir ningún contenido que pudiera infringir cualesquiera derechos de autor/a, secretos comerciales o industriales o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, siendo en todo caso esta circunstancia responsabilidad de quien presenta la iniciativa.



Martes, 25 de junio de 2024

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del Extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal del/los/as promotores/as, finalistas y ganadores/as de los premios, nombre del proyecto, a su publicación, y a la utilización de su imagen (vídeos, fotografías, publicaciones..., realizadas durante el desarrollo del Programa de Ideas Emprendedoras), para dar publicidad y difusión a dicho Programa, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Las solicitudes serán examinadas por un/varios/as empleado/os/as designados/as por el Órgano Gestor, quien, para garantizar el anonimato de los/as participantes será el único habilitado para el acceso a las mismas. Finalizado el plazo de presentación, el/la empleado/a designado/a, si observara errores susceptibles de subsanación requerirá a los/as interesados/as concediéndoles un plazo de 10 días de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Órgano Gestor elaborará un informe de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las que se han subsanado y los motivos de subsanación, y la acreditación de que los solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DE LA PROPUESTA DE PROYECTO (ANEXOS I y II):

1. Al acceder a la sede electrónica se rellenarán los datos del formulario que aparece de modo automático, adjuntando el Anexo I, así como la documentación a que hace referencia dicho Anexo I, distinguiendo entre:

A. Solicitantes Personas Físicas:

- Copia del DNI del/la promotor/a o de todos/as los/as miembros del equipo promotor o autorizar en la solicitud a la Diputación Provincial de Cáceres a obtener por medios telemáticos la información y los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas reguladoras del presente trámite.
- Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (del promotor/a o de todos/as los/as promotores/as).



Martes, 25 de junio de 2024

- Certificado histórico del IAE y/o Certificado Censal de la Agencia Tributaria de la situación censal del promotor/a o de todos/as los/as promotores/as. En el caso de que la persona física esté desarrollando una actividad económica, debe adjuntar Certificado de la situación censal e indicar el epígrafe (Código IAE) de la actividad económica que corresponde al proyecto presentado en el ANEXO II.
- Declaración jurada contenida en el ANEXO I, firmada por el promotor/a o en caso de varios/as promotores/as deberá firmarla el representante nombrado al efecto, o apoderado único con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación, de no formar parte, ninguno de los/as promotores/as, de otra persona jurídica en la que se desarrolle una actividad económica con un epígrafe (Código IAE) idéntico al que corresponde al proyecto presentado en el ANEXO II.

B. Solicitantes Personas Jurídicas:

- Copia del NIF de la persona jurídica.
- Copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos/as, en su caso, en el Registro Público que corresponda.
- Acreditación del poder de representación.
- Certificado histórico del IAE y/o Certificado Censal Negativo de la Agencia Tributaria de la situación censal de la persona jurídica. En el caso de que la persona jurídica esté desarrollando un actividad económica, Certificado de la situación censal e indicar el epígrafe (Código IAE) de la actividad económica que corresponde al proyecto presentado en el ANEXO II.
- Declaración jurada contenida en el ANEXO I, firmada por la persona que ostente el poder de representación, de no formar parte de otra persona jurídica en la que se desarrolle una actividad económica con un epígrafe idéntico al que corresponde al proyecto presentado en el ANEXO II.
- Declaración jurada de los/as integrantes de las personas jurídicas de no formar parte de otra persona jurídica en la que se desarrolle una actividad económica con un epígrafe idéntico al que corresponde al proyecto presentado en el ANEXO II.

2. A continuación se adjuntará el ANEXO II de forma totalmente anónima.

No debe incluir ningún dato que pudiera identificar al promotor (nombre, apellidos, firma, municipio en el que se implantará el proyecto, nombre de la empresa...).



Martes, 25 de junio de 2024

El incumplimiento de este requisito no será susceptible de subsanación, y dará lugar a la expulsión automática del proceso.

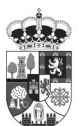
Los ANEXOS estarán disponibles en la <https://sede.dip-caceres.es>, Acceder, Nuevo, Desarrollo Sostenible, Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, XI Edición.

Base Sexta. FASES DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL.

El Programa constará de tres fases a lo largo de las cuales los/as participantes irán desarrollando su idea de negocio.

En todas las fases intervendrá un Jurado que estará compuesto por un máximo de trece personas, designándose como miembros del Jurado que ha de evaluar los proyectos y proponer a los premiados de la XI Edición de los Premios PIE, enmarcados dentro del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, a las siguientes personas:

- Presidente/a:
 - El/La Diputado/a Delegado/a del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, o Diputado/a de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en quien delegue.
- Vocales:
 - La Directora General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.
 - Un/a Diputado/a de cada Grupo Político de la Corporación.
 - La Jefa del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, o empleado/a público/a en quien delegue.
 - La Jefa de Servicio de Desarrollo Sostenible del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, o empleado/a público/a en quien delegue.
 - Un/a técnico/a adscrito al CEEI de Extremadura, y designado/a por el mismo, o persona en quien delegue.
 - Un/a técnico/a en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres, y designado/a por la misma, o persona en quien delegue.



Martes, 25 de junio de 2024

- Un/a técnico/a de empresa de la Federación Empresarial Cacereña, y designado/a por la misma, o persona en quien delegue.
 - Un/a representante de la Red Extremeña de Desarrollo Rural, REDEX, designado/a por la misma, o persona en quien delegue.
 - Un/a representante de los Puntos de Acompañamiento Empresarial de la provincia de Cáceres, designado/a por los mismos, o persona en quien delegue.
- Secretario/a:
 - Un/a funcionario/a del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, o empleado/a público en quien delegue, con voz, pero sin voto.

Tendrá la consideración de órgano colegiado a los efectos previstos en la Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quedará válidamente constituido cuando concurra, a cada una de sus reuniones, la mayoría de sus miembros, entre los que ineludiblemente estarán el/a Presidente/a y Secretario/a o las personas que los sustituyan, adoptando sus acuerdos por mayoría de los votos emitidos. El/a Presidente/a dirimirá con su voto los empates. De cada una de las sesiones se levantará acta, que deberá ser suscrita, al menos, por el/a Presidente/a y el/la Secretario/a.

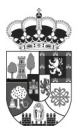
La convocatoria de las reuniones del Jurado corresponderá al/a Presidente/a, o persona en quien delegue, con una antelación mínima de 24 horas.

El Jurado se reserva la facultad de declarar desierto todos los premio o alguna de sus categorías, en el supuesto de que considere que los proyectos presentados no tengan la calidad suficiente.

6.1º PRIMERA FASE: FASE DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE IDEAS.

Una vez finalizado el plazo de presentación de los proyectos, se procederá a la valoración de las solicitudes y se seleccionará un máximo de 30 proyectos emprendedores, que pasarán a la siguiente fase.

Serán excluidos de la participación en esta XI Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, los proyectos o propuestas que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:



Martes, 25 de junio de 2024

- Presentación extemporánea.
- Incumplimiento de los requisitos previstos en estas bases.
- Incumplimiento del anonimato previsto en la Base Quinta.

La valoración de los proyectos se realizará por el Jurado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Cada criterio será valorado hasta un máximo de 10 puntos cada uno, pudiendo lograr un máximo de 30 puntos cada proyecto.

1. Potencial de dinamización de la economía del territorio. Se otorgará un máximo de 10 puntos en función de elementos como el potencial ajuste del proyecto a la economía del territorio en que se pretende asentar, la generación potencial de empleo, el uso de las nuevas tecnologías (IA), la sostenibilidad, el grado circularidad, el ajuste con el desarrollo estratégico definido por el territorio.

2. Potencial de innovación del proyecto. Se otorgarán un máximo de 10 puntos, en función de elementos como la novedad del producto, servicio, proceso, o en el modelo de negocio, en comparación con las existentes en el mercado. Además, se valorará la previsión, de alguna medida de protección de la idea en caso de que provenga de resultados de investigación.

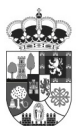
3. Potencial de crecimiento del proyecto. Se otorgarán un máximo de 10 puntos, en función de elementos como la claridad del modelo de negocio, el potencial de mercado del proyecto, y la formación, experiencia y trayectoria del equipo promotor.

En caso de empate en las puntuaciones finales ganará el proyecto emprendedor que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de "potencial de innovación del proyecto". Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Se constituirá una lista de espera con los proyectos no admitidos, según el orden de puntuación.

Se incorporarán en dicho orden en el caso que causaran baja alguno de los 30 proyectos seleccionados, siempre que dicha incorporación fuese al menos 20 días naturales antes del día de selección de los 10 mejores proyectos que pasarán a la siguiente fase.

Finalizada la valoración de los proyectos, el/la Presidente/a del Jurado solicitará del empleado/a que custodia la documentación, el envío de las solicitudes de participación en el Programa de Ideas Emprendedoras, XI Edición, a fin de identificar a los/as participantes. En ese momento, se pedirá a los 30 proyectos finalmente seleccionados que en el plazo de 5 días



Martes, 25 de junio de 2024

naturales siguientes a la notificación en la que se indique que está seleccionado, comuniquen quiénes forman parte del equipo, y por tanto, qué personas van a participar de la siguiente fase. Si no se indica se entenderá que son los que aparecen en la solicitud de inscripción.

6.2º SEGUNDA FASE: FASE DE ASESORAMIENTO, FORMACIÓN Y TUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS. CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN.

En esta segunda fase, que tendrá por finalidad la selección de los 10 mejores proyectos entre los 30 preseleccionados en la fase anterior, se procederá al asesoramiento, formación y tutorización de los/as participantes, disponiendo de un programa de formación con técnicos expertos en diferentes materias y con tutorías personalizadas presenciales y online a través de una plataforma de asesoramiento a la que tendrán acceso durante esta fase.

Las personas seleccionadas recibirán un cronograma de las sesiones a realizar, con sus fechas y lugares de celebración, para poder hacer una planificación del trabajo.

Durante este tiempo, se articularán las herramientas y los mecanismos de asesoramiento necesarios (on line/of line), para que cada emprendedor/a desarrolle su idea empresarial en un Plan de Empresa, que deberá ser elaborado al efecto en el proyecto PIE, siguiendo el modelo propuesto por el equipo técnico y pudiendo contar con su asesoramiento y tutorización durante su desarrollo.

El asesoramiento de los técnicos se basará en aspectos tales como gestión empresarial, innovación, gestión de equipos, liderazgo y financiación.

El valor del mercado de esta formación presencial/online, tutorización y asesoramiento, está estimado en 5.000 euros + IVA por cada uno de los proyectos. Por este motivo, formarán parte de los criterios de selección de los proyectos, elementos como la asistencia a la formación, la implicación del equipo promotor, así como la permeabilidad al asesoramiento para la mejora de la iniciativa dentro del proyecto PIE. El jurado se reserva la facultad de excluir de las siguientes fases a quienes no hayan contado con una implicación suficiente en el proyecto, tal y como se describe, o cuyas faltas de asistencia no estén debidamente justificadas.

Las personas que cumplimenten de forma adecuada todo el itinerario, recibirán además una certificación de su formación y asesoramiento en materia de emprendimiento, que acreditará su aprovechamiento del programa.

Una vez finalizados los trabajos de asesoramiento y formación, los técnicos asesores externos, que hayan participado en el proceso, emitirán informe sobre los proyectos según los siguientes criterios:



Martes, 25 de junio de 2024

- Calidad y desarrollo del Plan de Empresa.
- Evolución y mejora del proyecto dentro de PIE.
- Grado de implicación y asistencia del equipo.
- Potencial de la propuesta de valor del proyecto.
- Desarrollo del modelo de negocio del proyecto.

Además, los asesores técnicos externos expondrán y explicarán al Jurado, presencialmente, su valoración técnica acerca del trabajo desarrollado por el equipo promotor durante la fase, en base a los criterios anteriormente mencionado.

Esta valoración de los técnicos asesores tendrá un carácter meramente informativo, siendo el Jurado el que seleccione los 10 mejores proyectos.

La valoración del jurado se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE REGIRÁN LA SEGUNDA FASE (Máximo 30 puntos).

1. Calidad técnica y desarrollo del Plan de Empresa presentado. Máximo 5 puntos.
2. Potencial de innovación de la propuesta de valor, definida como la generación de algo nuevo, útil y viable. Máximo 5 puntos.
3. Potencial de desarrollo del modelo de negocio, definido como la fórmula para hacer viable el proyecto. Máximo 5 puntos.
4. Potencial de adecuación del proyecto al territorio de implantación. Máximo 5 puntos.
5. Potencial de crecimiento de la iniciativa, así como de generación de riqueza y empleo en el territorio. Máximo 5 puntos.
6. Grado de implicación del equipo, asistencia, evolución y mejora del proyecto dentro de PIE. Máximo 5 puntos.

Los proyectos seleccionados recibirán comunicación de su selección.

6.3ª TERCERA FASE: DEFENSA DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES ANTE EL JURADO Y SELECCIÓN DE GANADORES.

Los 10 mejores proyectos pasarán a la tercera y última fase en la que continuará la formación y asesoramiento de los proyectos y de sus equipos promotores, y finalizará con un proceso de defensa presencial y obligatoria en la ciudad de Cáceres por parte del equipo promotor, ante el



Martes, 25 de junio de 2024

Jurado.

El Jurado, teniendo en cuenta las presentaciones realizadas durante la defensa de cada uno de los proyectos, puntuará según los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN EN LAS PRESENTACIONES: (Máximo 15 puntos)

1. Claridad expositiva y desarrollo de la presentación del proyecto ante el jurado (máximo 5 puntos).
2. Dominio del contenido del proyecto y resolución de dudas planteadas por el jurado (máximo 6 puntos).
3. Capacidad comunicativa (máximo 4 puntos).

La puntuación final (máximo 45 puntos) será la suma de la valoración obtenida en la segunda fase (máximo 30 puntos), más la puntuación otorgada por el jurado en la defensa presencial del proyecto (máximo 15 puntos), resultando ganador aquel proyecto que obtenga una mayor puntuación, siguiéndole aquellos otros que obtengan puntuación inferior en orden decreciente según la categoría de estos premios.

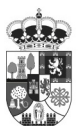
En caso de empate en las puntuaciones finales ganará el proyecto emprendedor que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente al criterio de valoración "Potencial de crecimiento de la iniciativa". Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

El Jurado se reserva la facultad de excluir de la valoración aquellos proyectos cuyos promotores/as no hayan asistido a toda o parte de la Formación y Asesoramiento.

En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los/as miembros del Jurado serán sustituidos/as por sus suplentes, quienes deberán ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican, tal como establece el artículo 19.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cada miembro del jurado emitirá su voto en cada una de las categorías, entregándolo en sobre cerrado, a la Secretaria/Secretario del Jurado, quien los custodiará. El resultado final de los ganadores se dará a conocer en acto público el día de celebración de la Gala que se celebrará al efecto. Las deliberaciones del jurado serán secretas, así como sus puntuaciones a lo largo de todo el proyecto.

Finalizado el proceso, el Jurado emitirá una propuesta de concesión de los premios, que se



Martes, 25 de junio de 2024

elevará por el órgano instructor en forma de propuesta de Resolución a la Vicepresidencia 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura (P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP .º 134 del 17 de Julio de 2023) de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Base séptima: OBLIGACIONES DE LOS/AS PREMIADOS/AS.

- Los/as premiados/as deberán remitir, en el plazo de 5 días hábiles siguientes al día de entrega de premios, el original del documento Alta de terceros a la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, Plaza de Santa María, s/n., 10071, de Cáceres, solo en aquellos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.
- Serán obligaciones del/la beneficiario/a las establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 18 y ss del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- Los/as premiados/as deberán iniciar la actividad empresarial en un plazo máximo de 1 año a contar desde la fecha del pago efectivo del premio.
- Tendrán la obligación de mantener la actividad objeto del premio un mínimo de un año contado a partir del inicio de la actividad, siempre que no concurra ninguna circunstancia de fuerza mayor que pueda acreditarse por los/as ganadores/as.
- Deberán presentar en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el expediente electrónico respectivo, a los efectos de justificación, la documentación establecida en la base novena en el plazo que se indique en la comunicación escrita enviada a los/as perceptores/as de los premios.
- Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Diputación Provincial, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.

Base octava: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de los presentes premios se realizará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante aprobación de esta Convocatoria por



Martes, 25 de junio de 2024

Resolución de la Vicepresidencia 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura (P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N.º 134 del 17 de Julio de 2023) de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres u órgano en el que delegue, y su posterior publicación del Extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

ÓRGANOS COMPETENTES.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento previsto en esta Convocatoria será el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

El órgano competente para la Resolución de la convocatoria es la Vicepresidencia 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura (P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N.º 134 del 17 de Julio de 2023) de la Diputación Provincial de Cáceres, quien resolverá sobre los premios, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes. Dicha Resolución se notificará a los ganadores y la entrega de los premios se hará en acto público convocado al efecto.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, y se computará a partir del día de celebración de la sesión del Jurado en la que se seleccionen los 30 proyectos emprendedores que participen en el Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo rural, en aplicación de lo que establece el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde indica que el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Transcurrido dicho plazo, la solicitud de participación en el Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural se entenderá desestimada por silencio administrativo. Dicha Resolución informará de la relación de premiados, el proyecto o actuación aprobada, el importe concedido y cualquier otro detalle que se considere de interés. Asimismo, informará de la relación de los no premiados y de la causa que fundamentó la denegación del premio.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día del siguiente a su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes o en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres.

Base Novena: JUSTIFICACIÓN DEL PREMIO.

Como ya se ha indicado en la Base séptima los/as premiados/as deberán iniciar la actividad en



Martes, 25 de junio de 2024

un plazo máximo de 1 año a contar desde la fecha del pago efectivo del premio, y tendrán la obligación de mantenerla ininterrumpidamente un mínimo de un año contado a partir del inicio de la actividad, siempre que no concorra ninguna circunstancia de fuerza mayor que pueda acreditarse por los/as ganadores/as.

Iniciar la actividad consistirá en darse de alta en el censo de empresarios, profesionales, retenedores en AEAT (036/037) y en la Tesorería General de la Seguridad Social, como profesional que inicia una actividad económica, como autónomo individual, autónomo societario de una sociedad anónima. Limitada..etc.. así como cumplir con sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y Seguridad Social, durante el tiempo establecido en el párrafo anterior.

A estos efectos deberán presentar en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el expediente electrónico respectivo, antes de la fecha que se indique en la comunicación escrita enviada a los/as perceptores/as de los premios, la siguiente documentación acreditativa de inicio y mantenimiento de la actividad: Declaración censal (036/037), Resolución/Certificado de alta en RETA, justificantes de abono de RETA durante un mínimo de un año contado a partir del inicio de la actividad, y certificado de estar al corriente con la agencia tributaria y seguridad social.

Además, deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Diputación Provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.

Base Décima: INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES.

La Diputación podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.



Martes, 25 de junio de 2024

Base Undécima: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 94 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Además de los supuestos establecidos en la normativa anterior, procederá el reintegro del premio recibido en los siguientes supuestos:

- Obtención del premio falseando las condiciones requeridas para participar en el programa.
- Incumplimiento de la actividad que fundamenta la concesión del premio, esto es, poner en marcha una actividad completamente distinta de aquella.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de inicio y del tiempo para mantener la actividad.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones posibilita al/a beneficiario/a a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103 7412 2600 3000 4395.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



Martes, 25 de junio de 2024

RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones competenciales que pueda efectuar.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste/a una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto del premio, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento del premio, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención del premio falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución del premio en cuanto a la parte no ejecutada.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: Proporcional al tiempo que se demoró en el cumplimiento de la obligación de iniciar la actividad empresarial en un plazo máximo de 1 año a contar desde la fecha del pago efectivo del premio.



Martes, 25 de junio de 2024

Base Duodécima. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. CONFIDENCIALIDAD. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición adicional décima, el otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable, y en el mismo sentido el artículo 1.4 f) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, publicada en el BOP N.º 184 de 26 de septiembre de 2022, establece que será de aplicación supletoria lo establecido en aquella, en los premios educativos, científicos o de cualquier otra naturaleza que se otorguen previa solicitud del/la beneficiario/a, que deberán ajustarse al contenido de dicha Ordenanza, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable.

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2023; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres (B.O.P. N.º 184, de 26 de septiembre de 2022); Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, a quien corresponde la competencia para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.



Martes, 25 de junio de 2024

CONFIDENCIALIDAD.

Se garantizará la total confidencialidad respecto a las ideas y proyectos empresariales presentados. La información recogida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de los/as autores/as. En cualquier caso, se podrán difundir los títulos y características generales de los proyectos participantes que los titulares acepten como necesarios para obtener notoriedad pública así como los nombres de los/as ganadores/as y sus proyectos, su imagen (vídeos, fotografías, publicaciones...realizadas durante el desarrollo del Programa de Ideas Emprendedoras), para dar publicidad y difusión a dicho Programa, que podrán ser publicados por los medios que se consideren oportunos. De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones, de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 – Cáceres o correo electrónico

seguridaddeinformacion@dip-caceres.es

JURISDICCIÓN.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres, o con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Recurso de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS), en su apartado quinto, punto 4, la eficacia de la convocatoria quedará



Martes, 25 de junio de 2024

supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

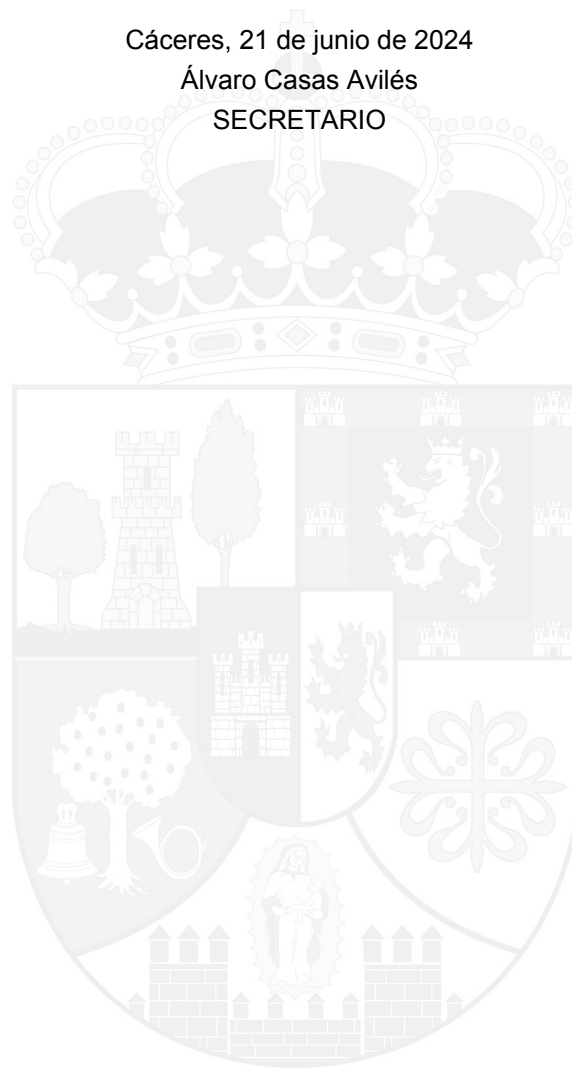
Base Decimotercera: PUBLICIDAD.

La publicidad de los premios concedidos se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 30 del Reglamento General de Subvenciones, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cáceres, 21 de junio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 25 de junio de 2024



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL, XI EDICIÓN.

PROYECTO:

Nombre del proyecto/ o lema con el que concurre:

DATOS PERSONALES DEL PROMOTOR/ES Y SOLICITANTE/S:

Nombre y apellidos o razón social:

D.N.I./N.I.F.:

Dirección:

C.P.:

Localidad:

Provincia:

Correo electrónico:

Teléfono:

DATOS REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre:	N.I.F.:		
Cargo:	Fecha Nombramiento:		
COMPROMISOS DE EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS			
Nombre:	NIF:	% de Ejecución	% de Subvención a aplicar
Nombre:	NIF:	% de Ejecución	% de Subvención a aplicar
Nombre:	NIF:	% de Ejecución	% de Subvención a aplicar

DECLARAN:

- Aceptar las bases de la convocatoria a la que se presentan dentro de la XI Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural para la provincia de Cáceres, así como aceptar expresamente los compromisos derivados de las bases de dicha convocatoria.
- AUTORIZAR a la Diputación Provincial de Cáceres a obtener por medios telemáticos la información y los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas reguladoras del presente trámite.
- No hallarse incurso/as en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.



Martes, 25 de junio de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Desarrollo Sostenible y Turismo

- Que no ha iniciado actividad vinculada con este proyecto, o esta línea de negocio a la que hace referencia el proyecto con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No formar parte de otra persona jurídica en la que se desarrolle una actividad económica con un epígrafe (Código IAE) idéntico al que corresponde al proyecto presentado en el ANEXO II.
- Que su proyecto empresarial NO ha recibido un premio económico en alguna convocatoria pública de ámbito regional, nacional o internacional.
- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por el órgano provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.
- Que tiene disponibilidad para realizar y asistir a la fase de asesoramiento.
- La presentación de la solicitud implicará el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal de la/s persona/as y promotor/es, finalista/s y ganador/es de los premios, nombre del proyecto, a su publicación y a la utilización de su imagen (vídeos, fotografías, publicaciones...realizadas durante el desarrollo del Programa de Ideas Emprendedoras), para dar publicidad y difusión a dicho Programa. En caso contrario deberán ponerlo de manifiesto expresamente, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

....., a.....de.....de 2024.

(Firma del promotor)



Martes, 25 de junio de 2024



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo

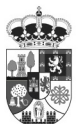
ANEXO II

PROPUESTA O PROYECTO EMPRESARIAL

“XI EDICIÓN DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL”

IMPORTANTE: No debe incluir ningún dato que pudiera identificar al promotor (nombre, apellidos, firma, municipio...). El incumplimiento de este requisito dará lugar a la expulsión automática del proceso.

NOMBRE DEL PROYECTO EMPRESARIAL:
DEFINICIÓN DE LA IDEA DE NEGOCIO:
FASE DEL PROYECTO: Fase en que se encuentra el proyecto actualmente:
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Sólo Idea.<input type="checkbox"/> Idea y he empezado a desarrollar mi proyecto.<input type="checkbox"/> Fase de Prototipado/piloto del proyecto.<input type="checkbox"/> Ya tengo el Plan de Empresa.
IMPACTO ECONÓMICO:
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Objetivo concreto del proyecto:<input type="checkbox"/> Actividades, productos y/o servicios que desarrollará (sostenibilidad, circularidad)<input type="checkbox"/> Procedencia de ingresos y clientes potenciales:<input type="checkbox"/> Sector de actividad empresas competidoras:<input type="checkbox"/> Diferenciación competitiva (innovación)
MODELO ORGANIZATIVO:
Forma jurídica:
IMPACTO SOCIAL:
Problema o necesidad social que resolverá o del que surge el proyecto:
Personas beneficiarias a las que va dirigido el proyecto:
ADECUACIÓN DE LA IDEA AL TERRITORIO:



Martes, 25 de junio de 2024



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo

**TRAYECTORIA DEL EQUIPO PROMOTOR O PERSONA EMPRENDEDORA
(FORMACIÓN Y EXPERIENCIA)**

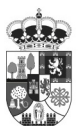
**NECESIDADES ECONÓMICAS, RECURSOS HUMANOS PARA LA PUESTA EN MARCHA
DEL PROYECTO**

OTRA INFORMACIÓN QUE EL PROMOTOR CONSIDERE DE INTERÉS:

Este formulario se cumplimentará por el responsable del proyecto empresarial. Recomendamos leer las bases de la convocatoria pública de la XI Edición de los Premios de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural antes de responder al formulario.

No debe sobrepasar los cinco folios...

IMPORTANTE: No debe incluir ningún dato que pudiera identificar al promotor (nombre, apellidos, firma, municipio...). El incumplimiento de este requisito dará lugar a la expulsión automática del proceso.



Martes, 25 de junio de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Desarrollo Sostenible y Turismo

ANEXO III

POR EL PRESENTE CONFIRMO QUE CONOZCO LAS OBLIGACIONES QUE IMPLICA PRESENTARSE A LOS PREMIOS PIE 2024, SIENDO LAS SIGUIENTES:

1º. Los solicitantes no podrán haber iniciado su actividad antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse dicha circunstancia mediante la presentación de un Certificado de la Agencia Tributaria de la situación censal de los promotores.

2º. Los premiados deberán remitir, en el plazo de 5 días hábiles siguientes al día de entrega de premios, el original del documento Alta de terceros a la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, Plaza de Santa María, s/n, 10071, de Cáceres, solo en aquellos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.

3º. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 18 y ss del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

4º. El proyecto deberá implantarse en un municipio de la provincia de Cáceres con menos de 20.000 habitantes. Debe tener la sede social y fiscal en dichos municipios

5º. Los premiados deberán iniciar la actividad empresarial en un plazo máximo de 1 año a contar desde la fecha del pago efectivo del premio.

Iniciar la actividad consistirá en darse de alta en el censo de empresarios, profesionales, retenedores en AEAT (036/037) y en la Tesorería General de la Seguridad Social, como profesional que inicia una actividad económica, como autónomo individual, autónomo societario de una sociedad anónima. Limitada..etc.. así como cumplir con sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y Seguridad Social, durante el tiempo establecido en el párrafo anterior.

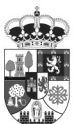
A estos efectos deberán presentar en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el expediente electrónico respectivo, antes de la fecha que se indique en la comunicación escrita enviada a los perceptores de los premios, la siguiente documentación acreditativa de inicio y mantenimiento de la actividad: Declaración censal (036/037), Resolución/Certificado de alta en RETA, justificantes de abono de RETA durante un mínimo de un año contado a partir del inicio de la actividad, y certificado de estar al corriente con la agencia tributaria y seguridad social.

6º. Tendrán la obligación de mantener la actividad objeto del premio un mínimo de un año contado a partir del inicio de la actividad, siempre que no concurra ninguna circunstancia de fuerza mayor que pueda acreditarse por los ganadores.

7º. Deberán presentar en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el expediente electrónico respectivo, a los efectos de justificación, la documentación establecida en la base novena en el plazo que se indique en la comunicación escrita enviada a los perceptores de los premios.

8º. Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Diputación Provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.

Fdo.:



Martes, 25 de junio de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Desarrollo Sostenible y Turismo

ANEXO IV

SOLICITUD DE PRÓRROGA DE JUSTIFICACIÓN DEL PREMIO

En virtud de lo establecido en el Punto 4º de la Base séptima: OBLIGACIONES DE LOS PREMIADOS y el párrafo primero de la Base Novena: JUSTIFICACIÓN DEL PREMIO, en relación con el Artículo 70. *Ampliación del plazo de justificación* del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 32. Ampliación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

NOMBRE:

APELLIDOS:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

SOLICITO LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PREMIO DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL, PIE 2024

CAUSA:

FECHA:

FIRMADO:



Martes, 25 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Concurso-oposición de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial. Modificación del Tribunal de Selección.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 20 de junio de 2024 ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO. Avocar puntualmente la competencia relativa a la designación de los/as miembros de los tribunales tanto de selección de empleados/as públicos/as como de provisión de puestos de trabajo.

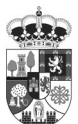
SEGUNDO. Aceptar las solicitud de abstención en el Tribunal de proceso de selección del concurso oposición de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial presentada por Dña. María Pilar Vegas Dionisio (Presidenta titular) por concurrir en ella causa de abstención de las establecidas en el art 23 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Designar en sustitución de la anterior a Dña. Olga García Delgado como Presidenta titular de dicho Tribunal.

CUARTO. Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as Diputados/as afectados/as.



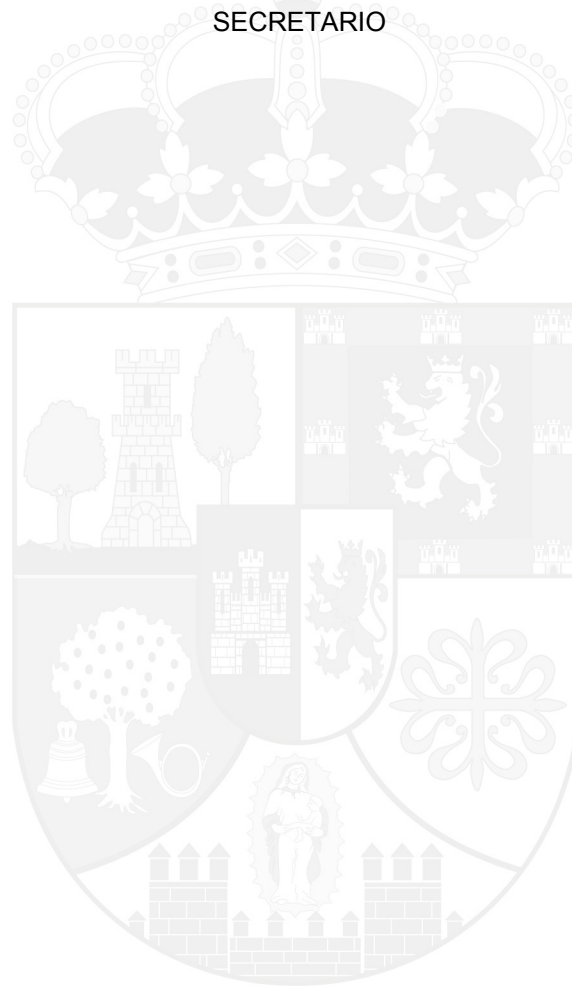
Martes, 25 de junio de 2024

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Caceres, 21 de junio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 25 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases convocatoria XI edición Programa de Ideas Emprendedoras en el mundo rural, PIE 2024.

BDNS (Identif): 770316.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/770316>

PRIMERO. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES EN EL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL.

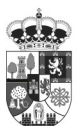
Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de los premios destinados a la financiación de proyectos que alberguen “ideas emprendedoras” en el ámbito rural, generadores de empleo, cualquiera que sea la temática sobre la que versen.

SEGUNDO. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS.

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación, en la aplicación 2024.04.4332.48708, “PREMIOS PIE” dotada con un importe de 28.000,00 € que se repartirá de la siguiente manera:

PREMIOS. CUANTÍA.

- Primer Premio..... 15.000,00 €.
- Segundo Premio..... 7.000,00 €.
- Primer Accésit..... 3.000,00 €.
- Segundo Accésit..... 3.000,00 €.



Martes, 25 de junio de 2024

Los premios estarán sujetos a la legislación tributaria vigente en el momento de su entrega.

Los premios concedidos nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaren, incluso a declarar desierto todos o alguno de los premios, motivando la resolución.

TERCERO. RÉGIMEN DE PAGO.

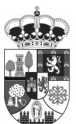
Los premios concedidos a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, debido a la necesidad de financiación previa que necesitan los/as emprendedores/as para poder poner en marcha las iniciativas emprendedoras enmarcadas en estos premios, por tanto, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, aplicable con carácter supletorio, y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

CUARTO. REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES.

Podrán participar en esta convocatoria aquellas personas, físicas o jurídicas, que tengan una idea o proyecto emprendedor, cualquiera que sea la temática sobre la que versen, y que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no se haya iniciado la actividad económica.

No podrán participar aquellos proyectos que hayan sido premiados en ediciones anteriores, así como aquellos cuyo proyecto ha recibido un premio económico en alguna convocatoria pública de ámbito regional, nacional e internacional.

En el caso de las personas físicas la participación podrá ser a título individual o en grupo. Si la participación fuera en grupo, se deberá dejar constancia identificativa de todos/as los/as promotores/as de la idea o proyecto, haciendo constar expresamente en el ANEXO I los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno/a de ellos/as, debiendo nombrarse un/a representante o apoderado/a único con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario/a corresponden a la agrupación. La cuantía del premio será abonada a quien conste, en este último caso, como representante de la agrupación o se dividirá entre el número de personas físicas que presentan el proyecto emprendedor abonándose el importe correspondiente a cada uno de ellos.



Martes, 25 de junio de 2024

Cualquier cambio previo a la fase de otorgamiento de los premios, en el número de personas de la agrupación que presentó la solicitud inicial, deberá comunicarse al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, quien, como órgano gestor, podrá aceptar dicho cambio previo compromiso del resto de solicitantes integrantes del grupo, de cumplimiento de las obligaciones que se exigen en caso de recibir un premio.

REQUISITOS.

1. El proyecto deberá implantarse en un municipio de la provincia de Cáceres con menos de 20.000 habitantes. Debe tener la sede social y fiscal en dichos municipios.
2. Los/as solicitantes no podrán haber iniciado su actividad antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse dicha circunstancia mediante la presentación de un Certificado de la Agencia Tributaria de la situación censal de los/as promotores/as.

Las personas físicas que participen en grupo deberán presentar dicho certificado a título individual.

En el caso de que el/a solicitante sea un/a autónomo/a o una empresa ya constituida, podrían presentar un proyecto de una nueva línea de negocio, idea o proyecto, siempre que suponga el alta en un nuevo IAE.

QUINTO. SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

Las solicitudes de participación en la presente convocatoria de premios, dada sus especiales condiciones de confidencialidad, se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres:

<https://sede.dip-caceres.es>

Acceder, Nuevo, Desarrollo Sostenible, Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, XI Edición.

Cada promotor/a podrá suscribir como máximo 3 propuestas o proyectos, si bien, únicamente podrá continuar en el Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural con aquella de las propuestas presentadas que más puntuación obtenga en la Primera Fase.

Las propuestas presentadas no podrán incluir contenidos de carácter ilícito, ni atentar contra derechos de terceros, no pudiendo introducir ningún contenido que pudiera infringir cualesquiera derechos de autor, secretos comerciales o industriales o cualquier otro derecho



Martes, 25 de junio de 2024

de propiedad industrial o intelectual, siendo en todo caso esta circunstancia responsabilidad de quien presenta la iniciativa.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del Extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal del/los/as promotores/as, finalistas y ganadores/as de los premios, nombre del proyecto, a su publicación, y a la utilización de su imagen (vídeos, fotografías, publicaciones..., realizadas durante el desarrollo del Programa de Ideas Emprendedoras), para dar publicidad y difusión a dicho Programa, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Las solicitudes serán examinadas por un/a/varios/as empleado/os/as designado/a por el Órgano Gestor, quien, para garantizar el anonimato de los/as participantes será el/a único/a habilitado/a para el acceso a las mismas. Finalizado el plazo de presentación, el/a empleado/a designado/a, si observara errores susceptibles de subsanación requerirá a los/as interesados/as concediéndoles un plazo de 10 días de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Órgano Gestor elaborará un informe de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las que se han subsanado y los motivos de subsanación, y la acreditación de que los/as solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DE LA PROPUESTA DE PROYECTO (ANEXOS I y II):

1. Al acceder a la sede electrónica se rellenarán los datos del formulario que aparece de modo automático, adjuntando el Anexo I, así como la documentación a que hace referencia dicho Anexo I, distinguiendo entre:

A. Solicitantes Personas Físicas:

- Copia del DNI del/a promotor/a o de todos/as los/as miembros del equipo promotor o autorizar en la solicitud a la Diputación Provincial de Cáceres a obtener por medios telemáticos la información y los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas reguladoras del



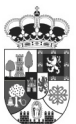
Martes, 25 de junio de 2024

presente trámite.

- Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (del/a promotor/a o de todos/as los/as promotores/as).
- Certificado histórico del IAE y/o Certificado Censal de la Agencia Tributaria de la situación censal del/a promotor/a o de todos/as los/as promotores/as. En el caso de que la persona física esté desarrollando una actividad económica, debe adjuntar Certificado de la situación censal e indicar el epígrafe (Código IAE) de la actividad económica que corresponde al proyecto presentado en el ANEXO II.
- Declaración jurada contenida en el ANEXO I, firmada por el/a promotor/a o en caso de varios/as promotores/as deberá firmarla el/a representante nombrado al efecto, o apoderado/a único/a con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación, de no formar parte, ninguno/a de los/as promotores/as, de otra persona jurídica en la que se desarrolle una actividad económica con un epígrafe (Código IAE) idéntico al que corresponde al proyecto presentado en el ANEXO II.

B. Solicitantes Personas Jurídicas:

- Copia del NIF de la persona jurídica.
- Copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda.
- Acreditación del poder de representación.
- Certificado histórico del IAE y/o Certificado Censal Negativo de la Agencia Tributaria de la situación censal de la persona jurídica. En el caso de que la persona jurídica esté desarrollando un actividad económica, Certificado de la situación censal e indicar el epígrafe (Código IAE) de la actividad económica que corresponde al proyecto presentado en el ANEXO II.
- Declaración jurada contenida en el ANEXO I, firmada por la persona que ostente el poder de representación, de no formar parte de otra persona jurídica en la que se desarrolle una actividad económica con un epígrafe idéntico al que corresponde al proyecto presentado en el ANEXO II.
- Declaración jurada de los/as integrantes de las personas jurídicas de no formar parte de otra persona jurídica en la que se desarrolle una actividad económica con un epígrafe idéntico al que corresponde al proyecto presentado en el ANEXO II.



Martes, 25 de junio de 2024

2. A continuación se adjuntará el ANEXO II de forma totalmente anónima.

No debe incluir ningún dato que pudiera identificar al/a promotor/a (nombre, apellidos, firma, municipio en el que se implantará el proyecto, nombre de la empresa...).

El incumplimiento de este requisito no será susceptible de subsanación, y dará lugar a la expulsión automática del proceso.

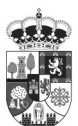
Los ANEXOS estarán disponibles en la <https://sede.dip-caceres.es>, Acceder, Nuevo, Desarrollo Sostenible, Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, XI Edición.

SEXTO. FASES DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL.

El Programa constará de tres fases a lo largo de las cuales los/as participantes irán desarrollando su idea de negocio.

En todas las fases intervendrá un Jurado que estará compuesto por un máximo de trece personas, designándose como miembros del Jurado que ha de evaluar los proyectos y proponer a los/as premiados/as de la XI Edición de los Premios PIE, enmarcados dentro del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, a las siguientes personas:

- El/La Diputado/a Delegado/a del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, o Diputado/a de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en quien delegue.
- La Directora General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.
- Un/a Diputado/a de cada Grupo Político de la Corporación.
- La Jefa del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, o empleado/a público/a en quien delegue.
- La Jefa de Servicio de Desarrollo Sostenible del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, o empleado/a público/a en quien delegue.
- Un/a técnico/a adscrito al CEEI de Extremadura, y designado/a por el mismo, o persona en quien delegue.
- Un/a técnico/a en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres, y designado/a por la misma, o persona en quien delegue.



Martes, 25 de junio de 2024

- Un/a técnico/a de empresa de la Federación Empresarial Cacereña, y designado/a por la misma, o persona en quien delegue.
- Un/a representante de la Red Extremeña de Desarrollo Rural, REDEX, designado/a por la misma, o persona en quien delegue.
- Un/a representante de los Puntos de Acompañamiento Empresarial de la provincia de Cáceres, designado/a por los mismos, o persona en quien delegue.
- Un/a funcionario/a del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, o empleado/a público en quien delegue, con voz, pero sin voto.

Tendrá la consideración de órgano colegiado a los efectos previstos en la Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quedará válidamente constituido cuando concurra, a cada una de sus reuniones, la mayoría de sus miembros, entre los que ineludiblemente estarán el/a Presidente/a y Secretario/a o las personas que los sustituyan, adoptando sus acuerdos por mayoría de los votos emitidos. El/a Presidente/a dirimirá con su voto los empates. De cada una de las sesiones se levantará acta, que deberá ser suscrita, al menos, por el/a Presidente/a y el/la Secretario/a.

La convocatoria de las reuniones del Jurado corresponderá al/a Presidente/a, o persona en quien delegue, con una antelación mínima de 24 horas.

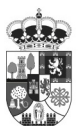
El Jurado se reserva la facultad de declarar desierto todos los premio o alguna de sus categorías, en el supuesto de que considere que los proyectos presentados no tengan la calidad suficiente.

6.1º PRIMERA FASE: FASE DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE IDEAS.

Una vez finalizado el plazo de presentación de los proyectos, se procederá a la valoración de las solicitudes y se seleccionará un máximo de 30 proyectos emprendedores, que pasarán a la siguiente fase.

Serán excluidos de la participación en esta XI Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, los proyectos o propuestas que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Presentación extemporánea.
- Incumplimiento de los requisitos previstos en estas bases.
- Incumplimiento del anonimato previsto en la Base Quinta.



Martes, 25 de junio de 2024

La valoración de los proyectos se realizará por el Jurado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Cada criterio será valorado hasta un máximo de 10 puntos cada uno, pudiendo lograr un máximo de 30 puntos cada proyecto.

1. Potencial de dinamización de la economía del territorio. Se otorgará un máximo de 10 puntos en función de elementos como el potencial ajuste del proyecto a la economía del territorio en que se pretende asentar, la generación potencial de empleo, el uso de las nuevas tecnologías (IA), la sostenibilidad, el grado circularidad, el ajuste con el desarrollo estratégico definido por el territorio.
2. Potencial de innovación del proyecto. Se otorgarán un máximo de 10 puntos, en función de elementos como la novedad del producto, servicio, proceso, o en el modelo de negocio, en comparación con las existentes en el mercado. Además, se valorará la previsión, de alguna medida de protección de la idea en caso de que provenga de resultados de investigación.
3. Potencial de crecimiento del proyecto. Se otorgarán un máximo de 10 puntos, en función de elementos como la claridad del modelo de negocio, el potencial de mercado del proyecto, y la formación, experiencia y trayectoria del equipo promotor.

En caso de empate en las puntuaciones finales ganará el proyecto emprendedor que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de "potencial de innovación del proyecto". Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Se constituirá una lista de espera con los proyectos no admitidos, según el orden de puntuación.

Se incorporarán en dicho orden en el caso que causaran baja alguno de los 30 proyectos seleccionados, siempre que dicha incorporación fuese al menos 20 días naturales antes del día de selección de los 10 mejores proyectos que pasarán a la siguiente fase.

Finalizada la valoración de los proyectos, el Presidente/a del Jurado solicitará del/a empleado/a que custodia la documentación, el envío de las solicitudes de participación en el Programa de Ideas Emprendedoras, XI Edición, a fin de identificar a los/as participantes. En ese momento, se pedirá a los 30 proyectos finalmente seleccionados que en el plazo de 5 días naturales siguientes a la notificación en la que se indique que está seleccionado, comuniquen quiénes forman parte del equipo, y por tanto, qué personas van a participar de la siguiente fase. Si no se indica se entenderá que son los que aparecen en la solicitud de inscripción.



Martes, 25 de junio de 2024

6.2º SEGUNDA FASE: FASE DE ASESORAMIENTO, FORMACIÓN Y TUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS. CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN.

En esta segunda fase, que tendrá por finalidad la selección de los 10 mejores proyectos entre los 30 preseleccionados en la fase anterior, se procederá al asesoramiento, formación y tutorización de los/as participantes, disponiendo de un programa de formación con técnicos expertos en diferentes materias y con tutorías personalizadas presenciales y online a través de una plataforma de asesoramiento a la que tendrán acceso durante esta fase.

Las personas seleccionadas recibirán un cronograma de las sesiones a realizar, con sus fechas y lugares de celebración, para poder hacer una planificación del trabajo.

Durante este tiempo, se articularán las herramientas y los mecanismos de asesoramiento necesarios (on line/of line), para que cada emprendedor/a desarrolle su idea empresarial en un Plan de Empresa, que deberá ser elaborado al efecto en el proyecto PIE, siguiendo el modelo propuesto por el equipo técnico y pudiendo contar con su asesoramiento y tutorización durante su desarrollo.

El asesoramiento de los/as técnicos/as se basará en aspectos tales como gestión empresarial, innovación, gestión de equipos, liderazgo y financiación.

El valor del mercado de esta formación presencial/online, tutorización y asesoramiento, está estimado en 5.000 euros + IVA por cada uno de los proyectos. Por este motivo, formarán parte de los criterios de selección de los proyectos, elementos como la asistencia a la formación, la implicación del equipo promotor, así como la permeabilidad al asesoramiento para la mejora de la iniciativa dentro del proyecto PIE. El jurado se reserva la facultad de excluir de las siguientes fases a quienes no hayan contado con una implicación suficiente en el proyecto, tal y como se describe, o cuyas faltas de asistencia no estén debidamente justificadas.

Las personas que cumplimenten de forma adecuada todo el itinerario, recibirán además una certificación de su formación y asesoramiento en materia de emprendimiento, que acreditará su aprovechamiento del programa.

Una vez finalizados los trabajos de asesoramiento y formación, los/as técnicos/as asesores/as externos/as, que hayan participado en el proceso, emitirán informe sobre los proyectos según los siguientes criterios:

- Calidad y desarrollo del Plan de Empresa.
- Evolución y mejora del proyecto dentro de PIE.



Martes, 25 de junio de 2024

- Grado de implicación y asistencia del equipo.
- Potencial de la propuesta de valor del proyecto.
- Desarrollo del modelo de negocio del proyecto.

Además, los/as asesores/as técnicos/as externos/as expondrán y explicarán al Jurado, presencialmente, su valoración técnica acerca del trabajo desarrollado por el equipo promotor durante la fase, en base a los criterios anteriormente mencionado.

Esta valoración de los/as técnicos/as asesores/as tendrá un carácter meramente informativo, siendo el Jurado el que seleccione los 10 mejores proyectos.

La valoración del jurado se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

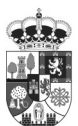
CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE REGIRÁN LA SEGUNDA FASE (Máximo 30 puntos).

1. Calidad técnica y desarrollo del Plan de Empresa presentado. Máximo 5 puntos.
2. Potencial de innovación de la propuesta de valor, definida como la generación de algo nuevo, útil y viable. Máximo 5 puntos.
3. Potencial de desarrollo del modelo de negocio, definido como la fórmula para hacer viable el proyecto. Máximo 5 puntos.
4. Potencial de adecuación del proyecto al territorio de implantación. Máximo 5 puntos.
5. Potencial de crecimiento de la iniciativa, así como de generación de riqueza y empleo en el territorio. Máximo 5 puntos.
6. Grado de implicación del equipo, asistencia, evolución y mejora del proyecto dentro de PIE. Máximo 5 puntos.

Los proyectos seleccionados recibirán comunicación de su selección.

6.3ª TERCERA FASE: DEFENSA DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES ANTE EL JURADO Y SELECCIÓN DE GANADORES.

Los 10 mejores proyectos pasarán a la tercera y última fase en la que continuará la formación y asesoramiento de los proyectos y de sus equipos promotores, y finalizará con un proceso de defensa presencial y obligatoria en la ciudad de Cáceres por parte del equipo promotor, ante el Jurado.



Martes, 25 de junio de 2024

El Jurado, teniendo en cuenta las presentaciones realizadas durante la defensa de cada uno de los proyectos, puntuará según los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN EN LAS PRESENTACIONES: (Máximo 15 puntos).

1. Claridad expositiva y desarrollo de la presentación del proyecto ante el jurado (máximo 5 puntos).
2. Dominio del contenido del proyecto y resolución de dudas planteadas por el jurado (máximo 6 puntos).
3. Capacidad comunicativa (máximo 4 puntos).

La puntuación final (máximo 45 puntos) será la suma de la valoración obtenida en la segunda fase (máximo 30 puntos), más la puntuación otorgada por el jurado en la defensa presencial del proyecto (máximo 15 puntos), resultando ganador aquel proyecto que obtenga una mayor puntuación, siguiéndole aquellos otros que obtengan puntuación inferior en orden decreciente según la categoría de estos premios.

En caso de empate en las puntuaciones finales ganará el proyecto emprendedor que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente al criterio de valoración "Potencial de crecimiento de la iniciativa".

Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

El Jurado se reserva la facultad de excluir de la valoración aquellos proyectos cuyos promotores no hayan asistido a toda o parte de la Formación y Asesoramiento.

En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los/as miembros del Jurado serán sustituidos/as por sus suplentes, quienes deberán ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican, tal como establece el artículo 19.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cada miembro del jurado emitirá su voto en cada una de las categorías, entregándolo en sobre cerrado, a la Secretaria/Secretario del Jurado, quien los custodiará. El resultado final de los/as ganadores/as se dará a conocer en acto público el día de celebración de la Gala que se celebrará al efecto.

Las deliberaciones del jurado serán secretas, así como sus puntuaciones a lo largo de todo el proyecto.



Martes, 25 de junio de 2024

Finalizado el proceso, el Jurado emitirá una propuesta de concesión de los premios, que se elevará por el órgano instructor en forma de propuesta de Resolución a la Vicepresidencia 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura (P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N.º 134 del 17 de Julio de 2023) de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE LOS/AS PREMIADOS/AS.

Los/as premiados/as deberán remitir, en el plazo de 5 días hábiles siguientes al día de entrega de premios, el original del documento Alta de terceros a la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, Plaza de Santa María, s/n, 10071, de Cáceres, solo en aquellos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.

Serán obligaciones del/a beneficiario/a las establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 18 y ss del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Los/as premiados/as deberán iniciar la actividad empresarial en un plazo máximo de 1 año a contar desde la fecha del pago efectivo del premio.

Tendrán la obligación de mantener la actividad objeto del premio un mínimo de un año contado a partir del inicio de la actividad, siempre que no concurra ninguna circunstancia de fuerza mayor que pueda acreditarse por los/as ganadores/as.

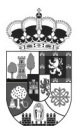
Deberán presentar en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el expediente electrónico respectivo, a los efectos de justificación, la documentación establecida en la base novena en el plazo que se indique en la comunicación escrita enviada a los/as perceptores/as de los premios.

Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Diputación Provincial, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.

OCTAVO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de los presentes premios se realizará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia,



Martes, 25 de junio de 2024

objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante aprobación de esta Convocatoria por Resolución de la Vicepresidencia 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura (P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP Nº 134 del 17 de Julio de 2023) de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres u órgano en el que delegue, y su posterior publicación del Extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

ÓRGANOS COMPETENTES.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento previsto en esta Convocatoria será el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

El órgano competente para la Resolución de la convocatoria es la Vicepresidencia 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura (P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP Nº 134 del 17 de Julio de 2023) de la Diputación Provincial de Cáceres, quien resolverá sobre los premios, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes. Dicha Resolución se notificará a los/as ganadores/as y la entrega de los premios se hará en acto público convocado al efecto.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, y se computará a partir del día de celebración de la sesión del Jurado en la que se seleccionen los 30 proyectos emprendedores que participen en el Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo rural, en aplicación de lo que establece el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde indica que el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma ponga sus efectos a una fecha posterior.

Transcurrido dicho plazo, la solicitud de participación en el Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural se entenderá desestimada por silencio administrativo. Dicha Resolución informará de la relación de premiados/as, el proyecto o actuación aprobada, el importe concedido y cualquier otro detalle que se considere de interés. Asimismo, informará de la relación de los/as no premiados/as y de la causa que fundamentó la denegación del premio.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día del siguiente a su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr.



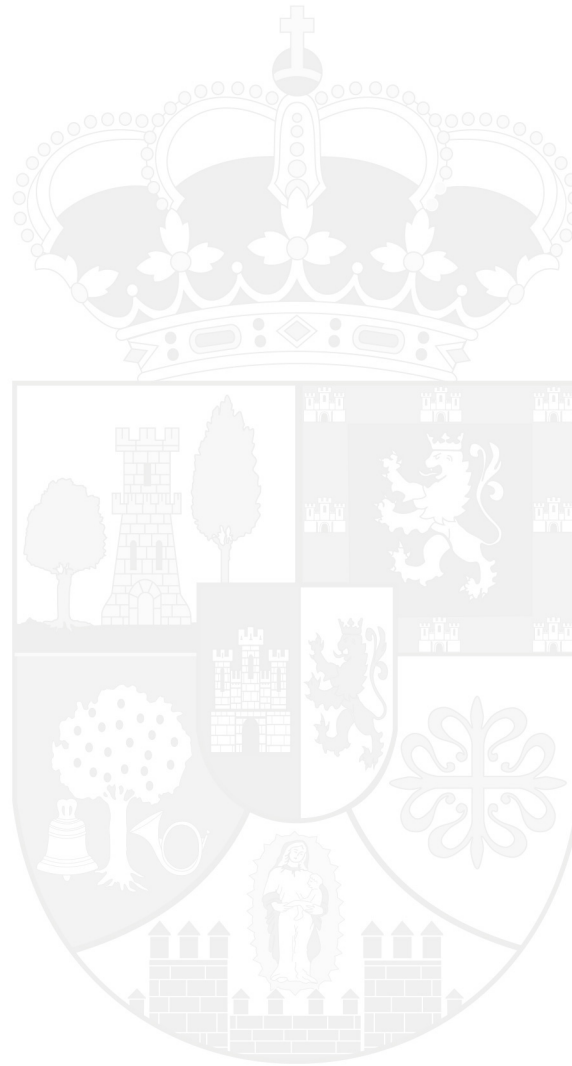
Martes, 25 de junio de 2024

Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes o en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres.

Cáceres, 21 de junio de 2024

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA.



Martes, 25 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldea del Cano

ANUNCIO. Puntuación definitiva y adjudicación plaza Auxiliar Administrativo/a.

Celebradas las dos fases de que consta este proceso selectivo y en vista a las actas del Tribunal designado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista de puntuaciones definitivas:

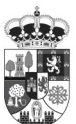
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	FASE DE OPOSICIÓN	FASE DE CONCURSO	PUNTUACIÓN TOTAL
***3427**	JIMÉNEZ SÁNCHEZ	TERESA DE JESÚS	59,25 puntos	28,68 puntos	87,93 puntos
***0826**	TREMIÑO RODRÍGUEZ	CONCEPCIÓN	46,25 puntos	1,5 puntos	47,75 puntos

SEGUNDO. En vista a lo anterior, adjudicar la plaza de auxiliar administrativo/a que motiva este proceso a Doña Teresa de Jesús Jiménez Sánchez.

TERCERO. Publicar esta lista y esta adjudicación en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://aldeadelcano.sedelectronica.es>

y en el Boletín Oficial de la Provincia.



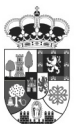
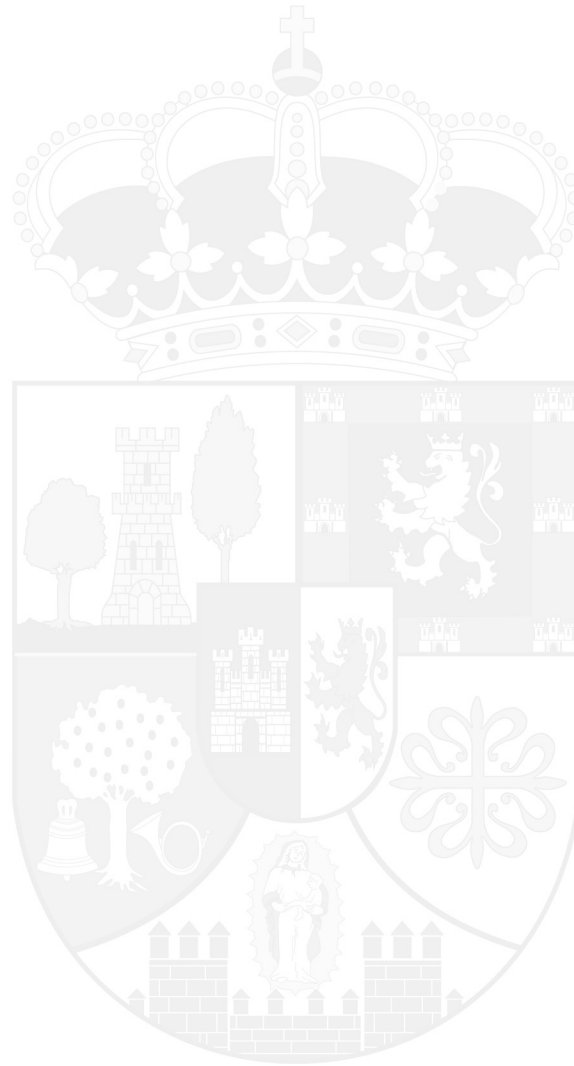
Martes, 25 de junio de 2024

CUARTO. La interesada dispone de 10 días hábiles desde la publicación de esta Resolución para la presentación en el Registro del Ayuntamiento de Aldea del Cano de la documentación a que se refieren las Bases que rigen esta convocatoria.

Aldea del Cano, 19 de junio de 2024

Miguel Salazar Leo

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 25 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación Reglamento de Control Interno.

EXPEDIENTE N.º 200/2024.

El Pleno del Ayuntamiento de Belvis de Monroy, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2024, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Control Interno de esta Administración respecto a la función interventora en régimen de requisitos básicos.

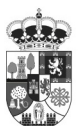
Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as puedan examinar el expediente de referencia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a su disposición en la sede electrónica de esta entidad dirección:

<https://belvisdemonroy.sedelectronica.es>

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el citado artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Belvís de Monroy, 19 de junio de 2024
Fernando Sánchez Castilla
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 25 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

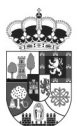
ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 02/2024.

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno de 20 de junio de 2024, el expediente de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito n.º 2/2024, del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 36.1,a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Extracto de la modificación presupuestaria: Promoción y Fomento Deportes. Eventos Depor. libre concurrencia; Festejos. Trabajos realizados por otras empresas y profes; Transporte Público. Trabajos realizados otras empresas; Transporte Público. Subvención déficit; Fondos Estratégicos. Trabajos realizados por otras empresas; Educación. Trabajos realizados por otras empresas y profes; Urbanismo. Otros gastos diversos; Turismo. Otros trabajos realizados por empr. y profesionales; Universidad Popular. Edificios y otras construcciones.; y Amort de prést. a l/p de entes de fuera del sector público.

Aplicaciones presupuestarias afectadas: Se trata de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

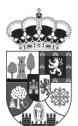
- Aplicaciones presupuestarias de gastos corrientes: 11/338/22799; 14/15100/22699; 12/4411/22799; 13/323/22799; 17/326/212; 16/432/22799; y 12/92004/22799.
- Aplicaciones presupuestarias de transferencias corrientes: 10/341/48901; 12/4411/472.
- Aplicaciones presupuestarias de pasivos financieros: 18/011/913.



Martes, 25 de junio de 2024

ACTUACIÓN	IMPORTE
1. PROMOCIÓN Y FOMENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS	596,20 €
2. FESTEJOS. LICITACIÓN CONTRATO ILUMINACIÓN NAVIDAD	157.300,00 €
3. FONDOS ESTRATÉGICOS. GESTIÓN LUDOTECA ALDEA LAB	13.000,00 €
4. FONDOS ESTRATÉGICOS. ASISTENCIA A FERIAS DE INNOVACIÓN	5.000,00 €
5. PLAN DIRECTOR INTEGRAL SERVICIO TRANSPORTE URBANO	25.000,00 €
6. ACTUALIZACIÓN ENTREGAS A CTA. AÑO UNDÉCIMO Y LIQUIDACIÓN BUS	3.229.939,31 €
7. TURISMO. EVENTO CIUDAD DE DRAGONES	50.000,00 €
8. CANCELACIÓN ANTICIPADA DE PRÉSTAMOS Y CUOTAS AMORT. 2024	11.457.097,12 €
9. INDEMNIZACIÓN A.I.U.2.22 NUEVA CIUDAD	254.091,34 €
10. CONTRATO SUMINISTRO DE GASOIL CENTROS EDUCATIVOS	75.000,00 €
11. EXPROPIACIÓN CALLE CALEROS A CALLE TENERÍAS	105.000,00 €
12. U. POPULAR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN AULAS	24.500,00 €
	15.396.523,97 €

Financiación. De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente a 31 de diciembre de 2023, de 29.362.404,41 €.



Boletín Oficial

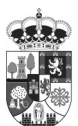
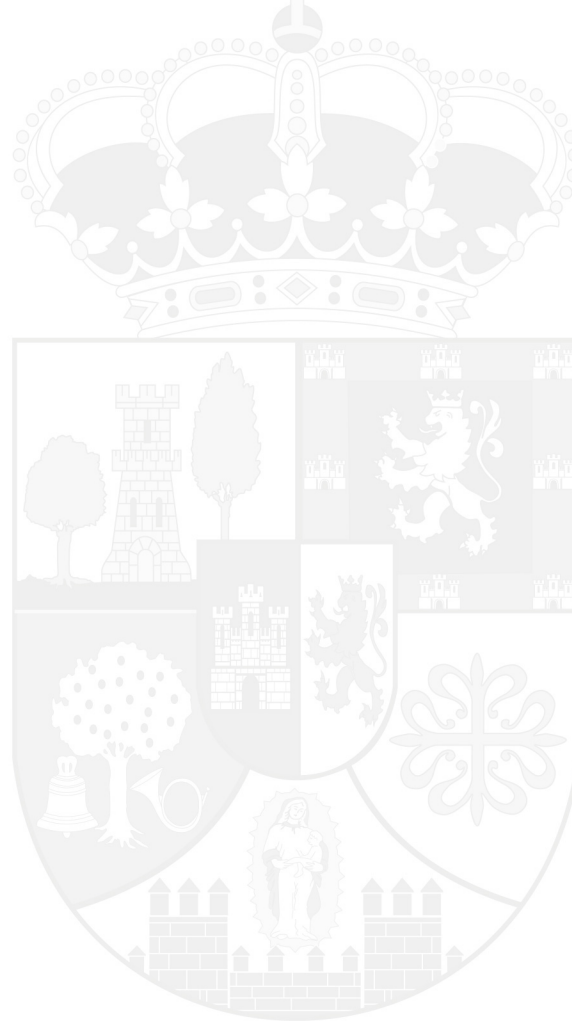
de la Provincia de Cáceres

N.º 0120

Martes, 25 de junio de 2024

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	15.396.523,97 €

Cáceres, 21 de junio de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Martes, 25 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 03/2024.

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno de 20 de junio de 2024, el expediente de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito n.º 03/2024, del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 36.1,a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Extracto de la modificación presupuestaria: Instalaciones Deportivas. Inversiones nuev. infraest. al uso gral; Instalaciones Deportivas. Edificios y otras construcciones; Seguridad. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje; Saneamiento. Inversiones reposic. infraest y bienes dest. uso gral; Abastecimiento. Inversiones reposic. Infraest. bienes dest. uso gral; Alumbrado Público. Inversiones nuevas infraest. y bienes dest. uso gral; Parques y Jardines. Inversiones nuevas infraest. y bienes dest. uso gra.; Parques y Jardines. Otras inversiones de reposic. en infraest. y bienes dest. al uso gral; Transporte Público. Inversiones reposic. en infraest. bienes dest. uso gral; Administración General. Inversiones maquinaria, instalaciones y utillaje; Administración General. Mobiliario; Administración General. Edificios y otras construcciones; Vías Públicas. Inversiones nuevas infraest.; Vías Públicas. invers nuevas en infraest. y bienes dest. uso gral; Vías públicas. Inversiones reposic. Infraest. bienes dest al uso gral; Cementerio. Edificios y otras construcciones; Caminos Vecinales. Inversiones reposic. Infraest. bienes uso gral; Participación Ciudadana. Edificios y otras construcciones.

Aplicaciones presupuestarias afectadas: Se trata de las aplicaciones presupuestarias puestas de manifiesto en los documentos contables que se adjuntan al expediente, capítulo VI de gastos "Inversiones Reales":

- 12/920/632 proyecto de gasto 2024/4/REGEN/2
- 12/160/619 proyecto de gasto 2024/4/R66A/1
- 12/160/619 proyecto de gasto 2024/4/R66A/1



Martes, 25 de junio de 2024

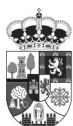
- 12/160/619 proyecto de gasto 2024/4/EDAR/1
- 10/342/632 proyecto de gasto 2024/4/PISTA/1
- 12/165/609 proyecto de gasto 2024/4/VALDE/1
- 17/924/632 proyecto de gasto 2024/4/SEDE/1
- 15/1532/609 proyecto de gasto 2024/4/MONUM/1
- 12/161/619 proyecto de gasto 2024/4/R66A/1
- 10/342/609 proyecto de gasto 2024/4/CAMPO/1
- 12/165/609 proyecto de gasto 2024/4/PASEO/1
- 15/1532/609 proyecto de gasto 2024/4/BAÑOS/1
- 15/1532/619 proyecto de gasto 2024/4/ROCHE/1
- 12/132/623 proyecto de gasto 2024/4/SEGUR/4
- 15/1532/60900 proyecto de gasto 2024/4/COJIN/2
- 15/454/619 proyecto de gasto 2024/4/CAMIN/1
- 12/4411/619 proyecto de gasto 2024/4/ACCES/2
- 12/920/625 proyecto de gasto 2024/4/REGEN/1
- 12/171/609 proyecto de gasto 2024/4/BALER/1
- 12/920/623 proyecto de gasto 2024/4/CLIMA/1
- 14/15100/68002 proyecto de gasto 2024/4/AIU/1
- 12/165/609 proyecto de gasto 2024/4/ILUMI/2
- 12/165/609 proyecto de gasto 2024/4/ILUMI/3
- 12/171/619 proyecto de gasto 2024/4/PARQU/2
- 12/165/609 proyecto de gasto 2024/4/ILUMI/1
- 15/164/632 proyecto de gasto 2024/4/CEMEN/1
- 15/1532/609 proyecto de gasto 2024/4/JUNQU/1
- 17/924/632 proyecto de gasto 2024/4/SEDE/2
- 15/1532/609 proyecto de gasto 2024/4/MOBIL/3

ACTUACIÓN	IMPORTE
1. SUSTITUCIÓN DE PROYECTORES EN LOS CAMPOS DE FUTBOL MEJOSTILLA	95.000,00 €
2. RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN PISTAS DEPORTIVAS DE BARRIOS	120.000,00 €
3. MEJORA DE ILUMINACIÓN DEL PARQUE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	66.000,00 €



Martes, 25 de junio de 2024

4. MEJORAS DE ILUMINACIÓN EN EL BARRIO DE LAS 300 VIVIENDAS	155.000,00 €
5. MEJORAS DE ILUMINACIÓN EN EL PARQUE DEL JUNQUILLO	120.245,09 €
6. MEJORAS ILUMINACIÓN CALLE SAN ISIDRO VALDESALOR	7.797,77 €
7. MEJORAS DE ILUMINACIÓN DEL PASEO DE IBARROLA	2.474,58 €
8. ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIÓN ESCULTURA EN LA GLORIETA AVDA. HÉROES DE BALER	30.000,00 €
9. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREA BIOSALUDABLE	35.000,00 €
10. REFORMA Y MEJORAS ÁREAS CANINAS EN CÁCERES	40.000,00 €
11. ACCESIBILIDAD EN PARADAS AUTOBUSES URBANOS Y TAXIS	50.000,00 €
12. RENOVACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES EDAR ESTACIÓN ARROYOMALPARTIDA	46.000,00 €
13. CLIMATIZACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES	419.500,00 €
14. RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE COLECTORES SANEAMIENTO EN R66 A FASE II Y VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD	40.928,00 €
15. RENOVACIÓN SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO EN R66 A FASE II Y VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD	119.072,00 €
16. SEGURIDAD. ACTUALIZACIÓN MÁQUINAS GIMNASIO JEFATURA POLICÍA LOCAL	18.000,00 €
17. MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE DECORACIÓN Y ORNATO	50.000,00 €
18. SEÑALÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES	48.000,00 €
19. APORTACIÓN DERRAMAS AGRUPACIONES INTERÉS URBANÍSTICO	936.950,01 €
20. REMODELACIÓN CALLE ROCHE SUR YON 2.ª FASE	220.000,00 €



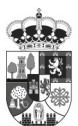
Martes, 25 de junio de 2024

21. MOBILIARIO Y EMBELLECIMIENTO DE VÍA PÚBLICA	70.000,00 €
22. MONUMENTOS Y MONOLITOS VÍA PÚBLICA	13.500,00 €
23. SUMINISTRO Y MONTAJE COJINES BERLINESES	55.000,00 €
24. GLORIETA CALLES DALIA Y AMAPOLA	35.000,00 €
25. ACTUACIONES DE MEJORA EN CAMINOS PÚBLICOS	300.000,00 €
26. MÓDULOS DE ACCESO AUTOLAVABLES PÚBLICO	70.000,00 €
27. OBRA OFICINA CEMENTERIO. MODIFICADO Y ACCESIBILIDAD	65.000,00 €
28. REHABILITACIÓN SEDE SOCIAL ESTACIÓN ARROYO MALPARTIDA	120.000,00 €
29. REPARACIÓN Y MEJORAS SEDES VECINALES	200.000,00 €
	3.548.467,45 €

Financiación: De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente a 31 de diciembre de 2023, de 29.362.404,41 €.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	3.548.467,45 €

Cáceres, 21 de junio de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Martes, 25 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario n.º 01/2024.

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno de 20 de junio de 2024, el expediente de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario n.º 01/2024, del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Extracto de la modificación presupuestaria: Festejos. Otras subvenciones a empresas privadas; Seguridad. Equipos para procesos de información; Seguridad. Edificios y otras construcciones; Seguridad. Gastos en aplicaciones informáticas; Convenio SEPEI; Urbanismo. Limpieza y aseo.; Urbanismo. Inver. de reposic. Infraest. bienes dest. uso gal.; Urbanismo. Edificios y otras construcciones; Universidad Popular. Maquinaria, instal. técnicas y utillaje; Universidad Popular. Mobiliario; Universidad Popular. Equipos para procesos de información y Consorcio Cáceres Capital Cultural 2031.

Aplicaciones presupuestarias afectadas: Se trata de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- Aplicaciones presupuestarias de gastos corrientes: 14/15100/22700
- Aplicaciones presupuestarias de transferencias corrientes: 12/136/467; 11/338/479 y 18/943/46702.
- Aplicaciones presupuestarias de inversiones reales:
 - 17/326/623 proyecto de gasto 2024/4/POPUL/1
 - 17/326/626 proyecto de gasto 2024/4/POPUL/3
 - 12/132/626 proyecto de gasto 2024/4/SEGUR/2



Martes, 25 de junio de 2024

- 14/15100/622 proyecto de gasto 2024/4/EXPRO/1
- 12/132/641 proyecto de gasto 2024/4/POZOS/1
- 17/326/625 proyecto de gasto 2024/4/POPUL/2
- 12/132/632 proyecto de gasto 2024/4/SEGUR/7
- 14/15100/619 proyecto de gasto 2024/4/PLAZA/2
- 12/132/632 proyecto de gasto 2024/4/SEGUR/1

ACTUACIÓN	IMPORTE
1. APORTACIÓN CONSORCIO CÁCERES CAPITAL CULTURAL 2031	150.000,00 €
2. SUBVENCIÓN EXTREMÚSIKA	200.000,00 €
3. CONVENIO SEPEI 2024	3.168.166,52 €
4. URBANISMO. CAMPAÑA LIMPIEZA GRAFFITI URBANO	120.000,00
5. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN POLICIA LOCAL	80.000,00
6. ADECUACIÓN GALERÍA DE TIRO POLICÍA LOCAL	280.000,00
7. REFORMA SEDE POLICÍA LOCAL	360.000,00
8. REFORMA PLAZA DE SANTIAGO	100.000,00
9. EXPROPIACIÓN INMUEBLE CALLE NAVAS DE TOLOSA	132.117,87
10. ADQUISICIÓN INMUEBLE ACCESO AL BALUARTE DE LOS POZOS	270.000,00
11. MEJORAS EN AULAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR CLIMATIZACIÓN	12.000,00
12. ADECUACIÓN OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO. MOBILIARIO	10.000,00
13. ADECUACIÓN OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO E.	10.500,00



Martes, 25 de junio de 2024

INFORMÁTICOS	
14. SEGURIDAD. PROGRAMA DE GESTIÓN POLICIAL	70.000,00
	4.962.784,39 €

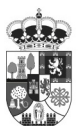
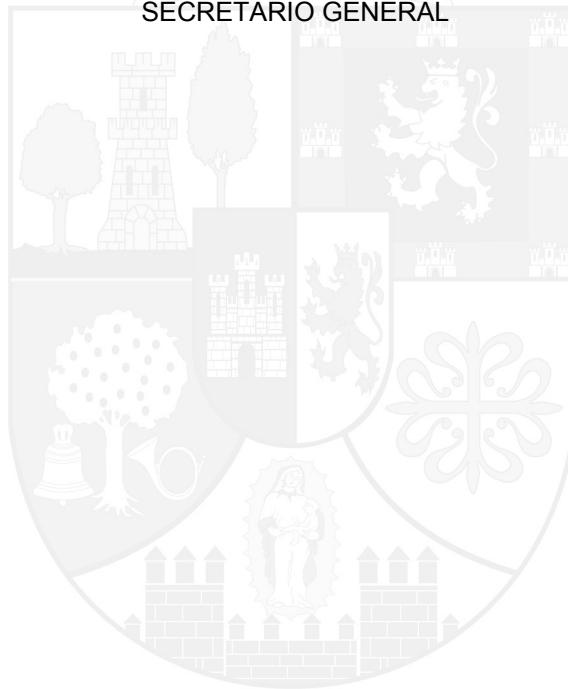
Financiación: De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente a 31 de diciembre de 2023, de 29.362.404,41 €.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	4.962.784,39 €

Cáceres, 21 de junio de 2024

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Martes, 25 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Don Gómez

ANUNCIO. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

ARTÍCULO 1. CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

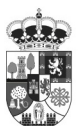
La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3. CUANTÍA.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. La Tarifa de esta tasa por persona será la siguiente:



Martes, 25 de junio de 2024

PISCINA MUNICIPAL.

Se establecerán las tarifas siguientes :

- Individual Niño 0-3 Años GRATIS.
- Individual Niño 3-14 Años 1,2 € Laborables 1.50 € Sábados y Festivos.
- Individual Adulto + 14 Años 1.80 € Laborable 2,10 € Sábado y Festivos.
- Abono individual Mes, Menor de 14 años 20 €.
- Abono individual Mes, Más 14 años 30 €.
- Abono temporada Menor 14 años 40 €.
- Abono temporada + 14 años 60 €.
- Abono hasta 4 miembros familia temporada (libro familia) 90 €.
- Abono temporada de 4 hasta 6 miembros 120€ (libro familia).

3. Los derechos liquidados por aplicación de la tarifa autorizan la utilización de los servicios municipales durante el tiempo que el/a usuario/a permanezca en el recinto.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIÓN DE PAGO.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler de los objetos a que se refiere el apartado 2 de la Tarifa 2ª, contenida en el apartado 2 del artículo anterior.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse inmediatamente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Casas de Don Gómez, 19 de junio de 2024

Juan Carlos Gómez Mateos

ALCALDE



Martes, 25 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización del cementerio municipal.

Acuerdo del Pleno de la entidad de Cedillo por el que se aprueba definitivamente la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del cementerio municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

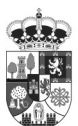
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, y 20.4.p) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la TASA POR UTILIZACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, que se regirá por las normas de la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora de la presente Ordenanza, la prestación de determinados servicios y la asignación de espacios para enterramientos Cementerio Municipal; entre los servicios se encuentran la incineración, movimiento y colocación de lápidas, verjas y adornos, transmisión de licencias, autorización, conservación del cementerio, permisos de construcción de nichos, etc.



Martes, 25 de junio de 2024

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Son contribuyentes, los/as solicitantes de la autorización o de la prestación del servicio, o en su caso los/as titulares de la autorización concedida.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

Se determina por la aplicación de las siguientes tarifas:

- Nichos de propiedad municipal: 400 €.

La inhumación de urnas de cenizas se equipará, en cuanto a las tarifas, a la asignación de nichos.

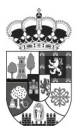
ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

Quedan exentos/as del pago de esta tasa:

- Los enterramientos de los cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial o administrativa.

ARTÍCULO 7. Devengo.

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá desde el momento en el que se inicie el servicio que constituye el hecho imponible, entendiéndose a estos efectos, que dicha



Martes, 25 de junio de 2024

iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

A) Los/as sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate, aportando cuanta documentación se les requiera.

B) El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a nichos o panteones de los llamados “perpetuos”, no es de propiedad física del terreno, por tanto no debe interpretarse como transmisión de la propiedad dado el carácter de dominio público del cementerio, sino de conservación a perpetuidad de los restos inhumados en dicho espacio, siempre y cuando los/as titulares satisfagan los derechos fijados y cumplan las normas que a dicho efecto se establecen para la conservación.

La concesión de nichos se hará siempre de forma correlativa, comenzando por el nicho de la planta inferior y terminando con la superior y en lo que respecta a la concesión de terrenos para la construcción de panteones, ésta se hará siempre y cuando haya terrenos que por su extensión o ubicación no puedan servir para la construcción de nichos.

C) La realización de trabajos como construcción, rehabilitación o modificación de panteones requerirá el mismo trámite que las licencias de obra y se liquidarán conforme a la ordenanza reguladora del ICIO. Para ello el adquirente de terreno deberá solicitar del Ayuntamiento la correspondiente licencia de obra, debiendo expresar con claridad la obra a realizar.

Todos los panteones obligatoriamente deberán tener dos alturas y un tejado para evitar su deterioro y el de los colindantes, por ello en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza, los/as poseedores/as de los mismos que no cumplan lo dispuesto en este párrafo, estarán obligados/as a hacerlo.

En caso contrario, lo hará el propio Ayuntamiento, pasando a ser propietario del nicho situado encima, no obstante se le ofrecerá la posibilidad de adquirirlo.

D) Si el concesionario de una sepultura hubiera fallecido, y en el plazo de diez años no se presentasen los/as herederos/as reclamando el traspaso del título (bien por no existir tales herederos/as, haber desaparecido o estar ausentes) y durante ese lapso de tiempo no se hubiese hecho exhibición del título por persona alguna (tenga o no la condición de heredero/a) y no se hubiera procedido al pago de la liquidación correspondiente, se considerará que ha desaparecido dicho título.

E) Cuando los lugares destinados a enterramiento fueran desatendidos por sus respectivos



Martes, 25 de junio de 2024

familiares, dando lugar a que aparezca en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición, en el primer caso, y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados o abandonados en el segundo, sin que en ninguno de los dos casos pueda exigírsele indemnización alguna.

Podrá además declararse la caducidad y revestirá al Ayuntamiento la disponibilidad de un panteón por estado ruinoso de la construcción, cuando ésta fuera particular. La declaración de tal estado y la caducidad requerirá un expediente administrativo a iniciativa de la alcaldía, que contendrá la citación del titular, cuyo domicilio sea conocido, o de no serlo, se publicará mediante edicto en el BOP y el correspondiente a la del último domicilio conocido, señalándose el plazo de treinta días para que el/a titular o sus familiares firmen el compromiso de satisfacer los derechos devengados y de llevar a cabo la reparación procedente.

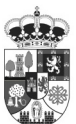
La comparecencia suspenderá el expediente; transcurrido el plazo concedido para efectuar las obras sin que el cumplimiento de dicho compromiso se haya efectuado, se declarará la caducidad. Declarada la caducidad de cualquier clase del panteón, el ayuntamiento podrá disponer del mismo, una vez que haya trasladado los restos existentes en él al correspondiente columbario.

ARTÍCULO 9. Documentación para inhumaciones.

Para proceder a la inhumación de un cadáver en el cementerio deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Licencia de inhumación expedida por el registro civil o por el juzgado de instrucción.
- b) Autorización del titular de la concesión (en el caso de que el/a titular sea el fallecido no será necesaria).
- c) Los cadáveres procedentes de fuera de la provincia de Cáceres, presentarán además, permiso de traslado expedido por la delegación territorial de procedencia.
- d) En el caso de inhumación de cenizas, certificado de la empresa que haya realizado la cremación.

El derecho funerario, sobre toda clase de sepulturas, estará garantizado, mediante la inscripción en el libro de registro del cementerio, y por la expedición del título nominativo para cada sepultura.



Martes, 25 de junio de 2024

ARTÍCULO 10. El título del derecho funerario, contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre del/a titular, DNI, teléfono y domicilio.
- b) Datos de identificación de la sepultura.
- c) Fecha de la adjudicación.
- d) Tasas satisfechas en concepto de derechos de uso y demás obligaciones económicas derivadas, incluidas las anualidad en conceptos de conservación y mantenimiento del cementerio.
- e) Inhumaciones.

La modificación, transmisión y rectificación del derecho funerario, será declarada a solicitud del/a interesado/a, por escrito, aportando la documentación necesaria para justificar esos extremos y el título del derecho funerario, excepto en el caso de pérdida.

Cuando se solicite por un/a solo/a interesado/a el traspaso del derecho funerario, siendo varios/as los/as herederos/as, el/a solicitante estará obligado/a a publicar un anuncio en el que se fije un plazo de treinta días para formular reclamaciones. Finalizado este plazo sin producirse ninguna, se expedirá la correspondiente carta de concesión a favor de los que tengan derechos a ella, entregándose al/a solicitante. En el supuesto de que en la petición suscrita se ratifiquen todos/as los/as coherederos/as se podrá prescindir del anuncio.

ARTÍCULO 11. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Cada servicio será objeto de liquidación individual y será notificada al/a interesado/a, una vez que haya sido prestado dicho servicio para que proceda a su abono, Los plazos de ingreso en periodo voluntario de las cantidades mencionadas serán los señalados en el artículo 62 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

2. Transcurrido el periodo voluntario de ingreso se devengará los recargos señalados en el artículo 28 de la Ley General Tributaria. Sin perjuicio de las actuaciones administrativas en materia de inspección tributaria.

ARTÍCULO 12. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus



Martes, 25 de junio de 2024

disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La imposición de las sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

ARTÍCULO 13. Legislación Aplicable.

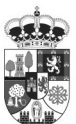
En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cedillo, 19 de junio de 2024
Antonio González Riscado
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 25 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Presupuestaria 6/2024.

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2024, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 06 / 2024, por transferencia de crédito, en el Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Coria, 19 de junio de 2024
Almudena Domingo Pirrongelli
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 25 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Deleitosa

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la estancia, asistencia y utilización de los servicios de la Residencia Municipal Mixta de Mayores.

Por acuerdo del Pleno de fecha 7 de junio de 2024, se ha aprobada inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA ESTANCIA, ASISTENCIA Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL MIXTA DE MAYORES DE DELEITOSA.

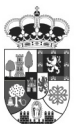
De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://deleitosa.sedelectronica.es/>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la citada Ordenanza.

Deleitosa, 18 de junio de 2024
María Ángeles Rebollo González
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 25 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Coria

ANUNCIO. Aprobación lista definitiva, composición Tribunal, fecha y lugar comienzo proceso selectivo, plaza de Administrativo/a.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, LUGAR, FECHA Y HORA DE COMIENZO DEL PROCESO SELECTIVO.

A la vista del proceso selectivo convocado por resolución de esta Alcaldía de fecha 29 de febrero de 2024, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia de fecha 5 de marzo de 2024 para la provisión de una plaza de Administrativo/a mediante concurso-oposición, turno de promoción interna, y una vez finalizado el plazo de subsanaciones a la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Examinada el resto de documentación obrante en el expediente de referencia y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en relación con la citada convocatoria.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Relación definitiva de admitidos.		
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	Gutiérrez Osuna José Carlos	****4356F

No hay excluidos/excluidas.

SEGUNDO. Designar la composición del tribunal calificador y notificar la presente resolución a cada uno de sus miembros.



Martes, 25 de junio de 2024

DESIGNACION	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	D. F. Javier Lozano Lozano, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Casillas de Coria.	D.ª Juana María Cuellar Hernández, Trabajadora Social de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón.
PRIMER VOCAL	D.ª Inmaculada Garrido Garrido, Funcionaria de la Consejería de Movilidad Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.	D.ª María Alicia Clemente Muñoz, Funcionaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.
SEGUNDO VOCAL	D. Jesús María García Marcos, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Morcillo.	D.ª Ramona Quijada Corchero, Auxiliar Administrativo Ayto. Morcillo.
TERCER VOCAL	D.ª Ana María Madejón García, Administrativa Ayto. Calzadilla.	D.ª Natalia Rodríguez García, Secretaria-Interventora Ayto. Calzadilla
SECRETARIO	D. José Luís Martín Alcón, Gerente de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón.	D. Álvaro Díaz Iglesias, Operador TIC, Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón.

TERCERO. Convocar a todos/as los miembros del Tribunal de selección, y al participante en el proceso selectivo, para la realización de las pruebas del proceso selectivo, a celebrar el día 23 de julio de 2024, a las 10 horas, en el Ayuntamiento de Guijo de Coria.

CUARTO. Publicar la presente resolución, en el BOP de Cáceres, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<https://sede.guijodecoria.es>

Guijo de Coria, 19 de junio de 2024
María Rocío Valentín Roncero
ALCALDESA



Martes, 25 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

EDICTO. Padrón de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento primer cuatrimestre de 2024.

Aprobado el padrón de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento de la Junta de Extremadura, correspondiente al primer cuatrimestre de 2024, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Logrosán, 18 de junio de 2024

Julio Alfredo Roldán Masa

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 25 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Palomero

ANUNCIO. Presupuesto General definitivo ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

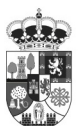
CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
	Impuestos Directos.	59.000,00
	Impuestos Indirectos.	1.500,00
	Tasas y Otros Ingresos.	83.750,00
	Transferencias Corrientes.	308.070,00
	Ingresos Patrimoniales.	3.110,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
	Transferencias de Capital.	12.500,00



Martes, 25 de junio de 2024

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
	Activos Financieros.	0,00
	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	467.930,00

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
	Gastos de Personal.	232.450,00
	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	184.650,00
	Gastos Financieros.	2.030,00
	Transferencias Corrientes.	34.300,00
	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
	Inversiones Reales.	14.500,00
	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
	Activos Financieros.	0,00
	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS	467.930,00



Martes, 25 de junio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario/a:

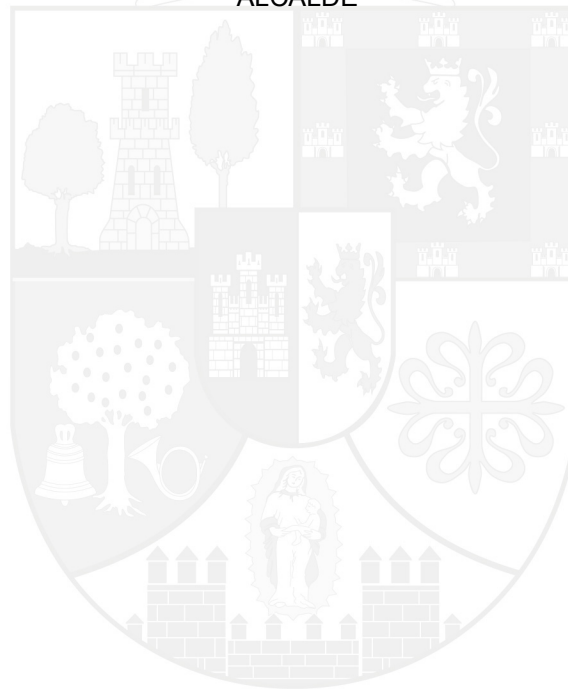
- 1 Secretaria - Intervención Agrupada (Vacante).
- 1 Auxiliar Administrativo/a. En propiedad.

Personal Laboral:

- 1 Oficial de 1.ª (Operario de Aguas).

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Palomero, 18 de junio de 2024
Antonio Ignacio Martín Caballero
ALCALDE



Martes, 25 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Palomero

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Piscinas Municipales, Instalaciones Deportivas y Análogas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Palomero sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Utilización de Piscinas Municipales, Instalaciones Deportivas y Análogas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifica el Artículo 4, quedando su texto de la siguiente forma:

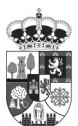
"Artículo 4. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria por el uso de dichas instalaciones queda fijada en:

- Para los/as vecinos/as de Palomero que no tengan concertada póliza de seguro mortuario o decesos, a los/as particulares no residentes en Palomero que no cuente igualmente con póliza de seguro y a las compañías aseguradoras: 450 €.

Se entiende por uso la utilización de las instalaciones municipales para el depósito y velatorio de un cadáver hasta su traslado al cementerio. La duración máxima de cada uso será de tres días naturales, no pudiendo superar dicho periodo de tiempo en ningún caso. El concesionario del servicio público viene obligado a aplicar estas cuotas a los/as usuarios/as y serán revertidas en las arcas municipales".

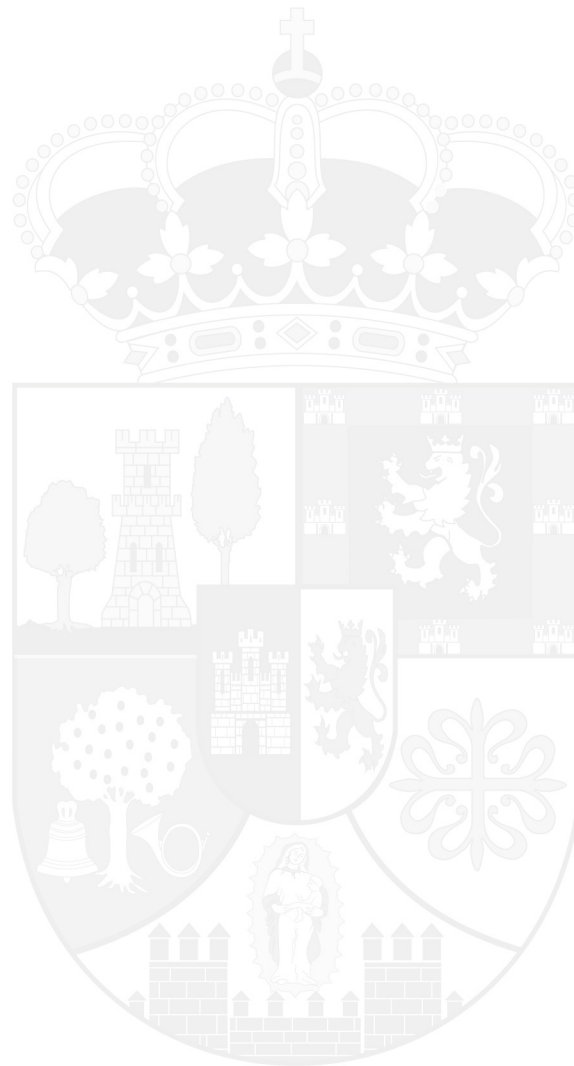
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se



Martes, 25 de junio de 2024

podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Palomero, 18 de junio de 2024
Antonio Ignacio Martín Caballero
ALCALDE



Martes, 25 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Listado definitivo de Admitidos/as y Excluidos/as, proceso selectivo contratación 4 Socorristas para Piscina Municipal durante temporada de baños-verano 2024 (personal laboral temporal) por concurso de méritos.

Por Resolución de Alcaldía numero 2024001674, de fecha 24 de junio de 2024, en relación a la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la contratación de cuatro socorristas para la piscina municipal para el periodo de baños-verano 2024, como personal laboral temporal (concurso de méritos), SE HA ACORDADO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual está adjunta en la documentación anexa a este anuncio.

SEGUNDO. La composición de la Comisión de Valoración estará formado por los/as vocales, Presidente/a y Secretaria reflejados/as en la documentación anexa a este anuncio.

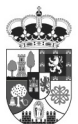
TERCERO. Convocar a la Comisión de Valoración en el día y la hora indicada en la documentación anexa a este anuncio para proceder con la valoración de méritos.

CUARTO. Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquel.

Plasencia, 24 de junio de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Martes, 25 de junio de 2024



Ayuntamiento de Plasencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	2024/2036N
Procedimiento:	Expedientes de tramitación interna
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS – PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACION DE CUATRO SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL (TEMPORADA DE BAÑOS – VERANO 2024), POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria para la contratación de cuatro socorristas para la Piscina Municipal, como personal laboral temporal (temporada de baños – verano 2024), por el procedimiento de concurso de méritos en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0080 de 26 de abril de 2024.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, inserta en el B.O.P. nº 106, de 5 de junio de 2024, y transcurrido el plazo para formular alegaciones, presentar documentos y subsanar errores.

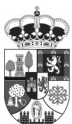
Considerando que, en la resolución aprobatoria de las listas definitivas, se determinará la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora para la baremación de méritos.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,
HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la contratación de cuatro socorristas para la Piscina Municipal, como personal laboral temporal (temporada de baños – verano 2024), por el procedimiento de concurso de méritos en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250363777443632166 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Martes, 25 de junio de 2024



Ayuntamiento de Plasencia

LISTADO DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

ADMITIDOS/AS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALVAREZ NEVADO, NATALIA	***3823**
2	BAUTISTA FERNANDEZ, HUGO	***8055**
3	BLAZQUEZ PERIAÑEZ, PABLO	***3417**
4	DE PEDRO MARTIN, DAVID	***6987**
5	DELGADO SANCHEZ, PAULA	***3488**
6	DÓMINGUEZ HERNANDEZ, ALVARO JESUS	***3899**
7	ESCRIBANO RAMOS, LIDIA	***0926**
8	GARCIA SANTOS, ANDREA	***6574**
9	MARTIN MATEOS, ALBERTO	***3538**
10	MARTINEZ SERRANO, ALVARO	***3873**
11	NAVAS PEDRAZA, NATALIA	***3495**
12	PABLO MARTIN, DAVID	***3518**
13	PERIAÑEZ GARCIA, MIGUEL	***6848**
14	ROJO TOMAS, ALEJANDRO	***3862**

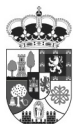
EXCLUIDOS/AS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO/S DE EXCLUSIÓN
1	GOMEZ ALMENDRAL, EDUARDO	***3514**	1
2	NAVAS AGUDO, JOSE JAVIER	***7392**	1
3	RONCO PUERTAS, DANIEL	***3857**	1
4	TORRES SANCHEZ, PABLO	***3703**	1
5	VELEDA MARTINEZ, MARIO	***3099**	1, 5, 6

CAUSAS DE EXCLUSION

- No aporta Título o Certificado de Profesionalidad de Socorrista en instalaciones acuáticas expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo o Federaciones Territoriales de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un Organismo público.
- No tiene antigüedad mínima exigida como desempleado para exención de abono de la tasa.
- No firma la solicitud presentada.
- El modelo de solicitud aportado no es el Anexo I insertado en las Bases que rigen la convocatoria.
- No aporta titulación académica exigida en las bases.
- No aporta justificante de abono de tasas por derechos de participación en el proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250363777443632166 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Martes, 25 de junio de 2024



Ayuntamiento de Plasencia

SEGUNDO.- La Composición de la Comisión de Valoración estará formado por la siguiente Presidencia, Vocalías y Secretaría:

	Titular	Suplente
Presidencia	Ana Sánchez Recio	Mª Cristina Galapero Moreno
Vocalías	Mª Lourdes Pérez Ancha	José Luis Sánchez Francés
	Laureano Gil Dávila	Jaime Díaz Arias
	Patricia Sánchez-Mora Hernández	Vicente Lomo del Olmo
Secretaría	Carlos Mendo Jiménez	David Casero López

TERCERO.- Convocar al la Comisión de Valoración **el día 25 de junio de 2024, a las 8:30 horas en la Sala de Formación del Edificio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia**, sita en Avda. Acacias S/N (Plasencia), a efectos de la valoración de méritos.

CUARTO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquel.

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250363777443632166 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Martes, 25 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salorino

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Piscina Municipal.

Por Acuerdo del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Salorino se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Piscina Municipal.

En su virtud,

PRIMERO. Sometiéndose a exposición pública por plazo de treinta días, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza Fiscal se entiende aprobada definitivamente.

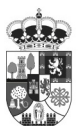
SEGUNDO. Asimismo, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.

TERCERO. El texto íntegro de la presente Ordenanza Fiscal se hace público en Anexo al presente Decreto en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Salorino, 20 de junio de 2024

Álvaro Sánchez Cotrina

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 25 de junio de 2024



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento legal.

En el uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los Artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA MUNICIPAL.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones municipales de la Piscina.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas y la Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones enumeradas en el Artículo anterior.

Efectuándose el pago con el carácter de depósito previo en el momento de la solicitud del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

La obligación de contribuir nace desde que se solicita la prestación de los servicios que se especifican en esta Ordenanza. Se consideran deudores principales los obligados tributarios del Apartado 2 del artículo 35 de la Ley General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente de la Ley Citada.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

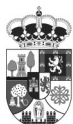
a) Por entradas:

- De 0 a 4 años.....Gratis
- De 4 a 14 años con discapacidad superior al 33%.....Gratis
- Entradas infantiles (De 4 a 14 años).....1,60 €
- Entradas adultos.....2,70 €
- Pensionistas.....1,60 €

b) Por abonos de temporada:

- Abono Infantil para menores de 14 años (15 baños).....18,00 €
- Abono Pensionistas (15 baños).....18,00 €
- Abono Infantil para menores de 14 años (30 baños).....32,00 €
- Abono Pensionista (30 baños).....32,00 €

- 1 -



Martes, 25 de junio de 2024



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

- Abono Adultos (15 baños).....25,00 €
- Abono Adultos (30 baños).....40,00 €
- Abono de temporada Infantil para menores de 14 años.....40,00 €
- Abono de temporada Pensionista.....40,00 €
- Abono de temporada Adulto.....60,00 €

El horario de apertura y cierre, así como la duración de la temporada será marcada por el Ayuntamiento en cada ejercicio, atendiendo a la capacidad de gestión, climatología etc., y correspondiendo por tanto el abono a la duración de la temporada que a tal efecto marque el Ayuntamiento.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Así mismo, estarán exentos del pago de la tasa por utilización de las instalaciones las siguientes Entidades:

- Actividades que organice el Ayuntamiento de Salorino, tales como competiciones de verano y otras.
- Los equipos que participen en los Juegos deportivos Extremeños (JUDEX) y Juegos Extremeños de deporte Especial (JEDEX)
- La escuela Municipal de Deportes de Salorino
- El Club Polideportivo cuando participe en campeonatos oficiales o Federados, así como para el entrenamiento reglado de sus deportistas.

Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la utilización de cualquiera de las instalaciones que se describen en esta ordenanza.

Artículo 8.- Normas de gestión.

El ingreso de las cuotas o abonos se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

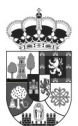
El resto de servicios por su propia naturaleza se podrán gestionar por el sistema de ticket o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Artículo 9.- Normas de utilización de las instalaciones.

En todo lo referente a la utilización de las instalaciones citadas en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de las Instalaciones deportivas o en su caso de las normas de uso que de cada una de las instalaciones se acuerden por la Alcaldía.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

- 2 -



Martes, 25 de junio de 2024



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



- 3 -



Martes, 25 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salorino

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de expedición de documentos administrativos.

Por Acuerdo del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Salorino se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de expedición de documentos administrativos.

En su virtud,

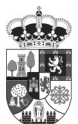
PRIMERO. Sometiéndose a exposición pública por plazo de treinta días, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza Fiscal se entiende aprobada definitivamente.

SEGUNDO. Asimismo, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.

TERCERO. El texto íntegro de la presente Ordenanza Fiscal se hace público en Anexo al presente Decreto en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Salorino, 20 de junio de 2024

Álvaro Sánchez Cotrina
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 25 de junio de 2024



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de determinados documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del/a interesado/a.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades a que se refiere el artículo 35 apartado 4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4. Responsables.



Martes, 25 de junio de 2024



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

La cuota corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al/a interesado/a del Acuerdo recaído.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se registrá por las siguientes cuantías:

CONCEPTO	IMPORTE
CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
Certificado de empadronamiento, convivencia o volante	2,00 €
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
Certificado de bienes o signos externos	10,00 €
Certificado de documentos o Acuerdos municipales o antecedentes obrantes en archivo municipal con una antigüedad superior a 5 años	10,00 €
Certificado de documentos o Acuerdos municipales o antecedentes obrantes en archivo municipal con una antigüedad inferior a 5 años	5,00 €
Reconocimientos de firmas	5,00 €
DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES	
Informes de Alcaldía sobre conducta, residencia y otros	5,00 €
Certificaciones catastrales PIC	5,00 €
Fotocopias de documentos BN (A4) página	0,10 €
Fotocopias de documentos a color (A4) o A3 página	0,20 €
Fotocopias de documentos a color (A3)	0,40 €
Digitalización de documento página	0,10 €
OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	

Martes, 25 de junio de 2024



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

Envío, fax, correo electrónico	0,10 €
Recepción de fax, correo electrónico	0,10 €
Tramitación de inscripción en el registro municipal de animales potencialmente peligrosos	10,00 €
Emisión de tarjetas de armas	5,00 €
Tramitación de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida	5,00 €
Tramitación de solicitudes ajenas al Ayuntamiento	1,00 €
INFORMES Y LICENCIAS URBANÍSTICAS	
Licencias por obras, instalaciones y construcciones	6,00 €
Comunicaciones previas de obras, instalación y construcción	6,00 €
Cedulas de habitabilidad	10,00 €
Licencia de división del suelo	10,00 €
Licencia de primera ocupación	10,00 €
Prórrogas de licencias concedidas	5,00 €
Cédulas urbanísticas	5,00 €
Calificaciones rústicas	5,00 €
Otros informes urbanísticos	5,00 €
INTERVENCIÓN AMBIENTAL	
Comunicaciones previas de actividad	5,00 €
Comunicaciones ambientales municipales	10,00 €
Cambio de titularidad de Actividades	5,00 €
Tramitación de solicitudes de quema	3,00 €
Tramitación de matanzas domiciliarias	3,00 €

ARTÍCULO 6. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del/a interesado/a pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión.



Martes, 25 de junio de 2024



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que tiene carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración que la misma se ajusta a las normas reguladora de la Tasa.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al/a interesado/a para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Martes, 25 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Delegación de funciones de Alcaldía.

Por motivos de enfermedad no podré ejercer las funciones del cargo de Alcaldesa y de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Habiendo renunciado al nombramiento el Primer Teniente de Alcalde, D. Ángel Luis Casado Vadillo por motivos de enfermedad,

RESUELVO

DELEGAR las funciones de esta Alcaldía en todas las competencias que le confiere la legislación vigente, en la concejala Dña. Sandra Gironda Gudiel, hasta mi incorporación.

Lo que hago público para general conocimiento.

Valverde de la Vera, 20 de junio de 2024

Esperanza Mayero Sánchez

ALCALDESA

